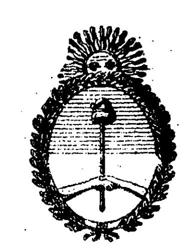


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, jueves 13 de febrero de 1969 - Nº 21.623

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EDITORIAL PIREO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de Estatutos. "Editorial Pireo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Escritura Nº mil seiscientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: el doctor Juan Francisco de Larrechea, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis de ésta Capital, persona mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que concurre en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "EDITORIAL PIREO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL", acreditando la existencia legal de la misma, el carácter invocado y sus facultades para el presente acto con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados en fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio mil veintisiete de este mismo Registro número treinta y seis de mi adscripción, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de julio del mismo año, bajo el número mil setecientos cuarenta y cuatro, al folio setenta y nueve del libro sesenta y tres, tomo "A", de Estatutos Nacionales, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente luego de asegurar la plena vigencia del carácter invocado expone: Que la sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvió la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales fijando el capital social autorizado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, lo que acredita con el acta de referencia, la que transcripta íntegramente con la nómina de accionistas concurrentes a la referida asamblea en este acto me exhibe y es del tenor siguiente "Editorial Pireo S. A. — Industrial y Comercial. Asamblea General Extraordinaria. — Celebrada el día 11 de diciembre de 1967. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1967, se reunieron en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Of. 21, los señores accionistas de Editorial Pireo S. A. Industrial y Comercial que firmaron en el libro depósito de acciones y registro de asistencia a folios 2. Concurrieron en total 6 accionistas, todos por sí, que representaron la totalidad del capital social, o sea, 20.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una, con derecho a 60.000 votos una vez efectuadas las limitaciones de ley. No asistió el señor Inspector de Justicia. Existiendo quórum legal en esta convocatoria y siendo las 10,30 horas, el presidente de la asamblea Dr. Juan F. de Larrechea, declaró abierto el acto dando lectura al primer punto del Orden del Día: "Aumento del capital social. El señor Presidente informa que diversos accionistas han depositado en la Caja de la sociedad, a cuenta de futuros aumentos de capital y sin perjuicio de los derechos de preferencia de los actuales accionistas, la suma de m$n. 8.000.000. Que, a demás, el capital autorizado de la sociedad de 2.000.000 m$n. se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado, con lo que el capital efectivo de la compañía es actualmente de m$n. 10.000.000. Que a fin de concretar la emisión y suscripción de los m$n. 8.000.000 la aportados corresponde, conforme a las previsiones del estatuto, se aumente por resolución de la asamblea el capital autorizado a m$n. 10.000.000. En uso de la palabra el accionista Sr. Miguel Menegazzo Cané, mociona para que se apruebe el aumento del capital a m$n. 10.000.000, mediante la emisión de 80 series de 1.000 acciones ordinarias cada serie, de valor nominal $ 100 cada acción, y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1967, facultando al Directorio a emitir las acciones en la oportunidad, condición y forma de pago que estime necesario. La moción del doctor Menegazzo Cané es aprobada por unanimidad, facultándose además al Directorio a emitir las acciones en la oportunidad, condición y forma de pago que estime necesario. — La moción del Dr. Menegazzo Cané es aprobada por unanimidad, facultándose además al Directorio para realizar todos los trámites inherentes a dar cumplimiento a la presente resolución. Pasados a considerar el segundo punto del Orden del Día: "Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales. el señor Presidente informa a los accionistas que, asimismo, es necesario que la Asamblea, para adecuarse a los previsibles requerimientos de los negocios sociales, eleve el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000, procediendo a la reforma del artículo cuarto de los estatutos, que quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), repreesntado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y divido en quinientas series iguales. El accionista señor Jorge F. O. Ghia, mociona para que se apruebe la reforma del artículo 4º de los estatutos en la forma expuesta por el señor Presidente, moción que es aprobada por unanimidad por los señores accionistas. En consideración al tercer punto del Orden del Día: "Autorización al Directorio para realizar todos los trámites correspondientes a la reforma y a moción del accionista Dr. Miguel Menegazzo Cané se autoriza por unanimidad al Directorio a realizar todos los trámites correspondientes a la reforma, pudiendo el Directorio, una vez aprobada e inscripta en el Registro Público de Comercio, la reforma del capital social autorizado, emitir en las oportunidades, clases de acciones y condiciones de pago que estime conveniente. En consideración al 4º punto del Orden del Día: "Designación de 2 accionistas para firmar el acta" y autorizado el señor Presidente por la Asamblea, designa a los señores Dr. Miguel Menegazzo Cané y Jorge F. O. Ghia para firmar el libro correspondiente. — Con lo que se levantó la Asamblea siendo las 11.15 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Se deja constancia que la presente acta quedó transcripta a fs. 1|4 del Libro de Actas de Asamblea, donde firmaron el señor Presidente y los dos accionistas designados. — Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 1967. — Nº de Orden. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de Acciones. — 5 Votos. — Nº de las Acciones. — Capital. — Cantidad de Votos. — 1. — Juan F. de Larrechea, por sí. — 6.000 — 1|10 — 11|1.000 — 1001|6000 — 600.000 — 10.000 — 10.000. — 2. — Alberto B. Cánaves, por sí. — 6.000 — 6001|10 — 6011|7000 — 7001|12.000 — 600.000 — 10.000 — 10.000. — 3. — Bernardo Cucien, por sí. — 2.000 — 12.001|14.000 — 200.000 — 10.000 — 10.000. — 4. — Mario A. Sacchi, por sí. — 2.000 — 14.001|16.000 — 200.000 — 10.000 — 10.000. — 5. — Miguel E. Menegazzo Cané, por sí. — 2.000 — 16.001|18.000 — 200.000 — 10.000 — 10.000. — Jorge F. Ghia, por sí. — 2.000 — 18.001|20.000. — 200.000 — 10.000 — 10.000. — Totales: 20.000 — 2.000.000 — 60.000 — 60.000. — En la fecha se cerró el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia con el depósito de las acciones arriba detalladas. — Juan F. de Larrechea, Presidente. — En la fecha se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con la asistencia de 6 accionistas, todos por sí, que representaron la cantidad de 20.000 acciones ordinarias con derecho a 60.000 votos, una vez efectuadas las limitaciones de ley. — No asistió el Sr. Inspector de Justicia. — Juan F. de Larrechea. Presidente. Miguel Menegazzo Cané. Accionista. Jorge F. Ghia. Accionista. J. F. de Larrechea. — Es copia fiel, doy fe del Acta de Asamblea de referencia, y de la nómina de accionistas concurrentes a la misma, doy fe; como de que dicha reforma de estatutos fue aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia que en su original también tengo a la vista y que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el expediente Nº 23.570, en el que la sociedad "Editorial Pireo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a treinta y seis (36), la reforma introducida en el estatuo de la sociedad "Editorial Pireo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Corado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.340. — Es copia fiel, doy fe de la resolución de referencia que para este acto tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintitrés mil quinientos setenta, de lo que también, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos legales y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya Acta se ha transcripto precedentemente, deja modificado por este acto el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. — En consecuencia la sociedad "Editorial Pireo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en virtud de la presente girará con un capital social autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, solicitándome expida testimonio de esta escritura de Reforma de Estatutos, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — El escribano autorizante hace constar: Que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos por cuanto el mismo según los Estatutos Sociales de la entidad de referencia, deberá ser abonado en oportunidad de cada Emisión de Acciones las que habrán de ser hechas por escritura pública. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Julio G. Etchart (Escribano Nacional).

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.13|2 Nº 58.059 v.13|2|69

GOLY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.545. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don Elías Goligorsky, argentino, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Rebeca Golubofsky, con cédula de identidad número 741.464, domiciliados en la calle Ayacucho número cuarenta y ocho, de la Capital Federal; don Eduardo Israel Goligorsky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Altamirano, cédula de identidad número 2.593.526, domiciliado en la calle Ayacucho número cuarenat y ocho de la Capital Federal; doña Adelina Grichener de Goldberg, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Goldberg, cédula de identidad número 414.311, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil quinientos diez y seis, de la Capital Federal; don Benjamín Alberto Goldberg, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Dora Yanov, con cédula de identidad número 2.094.573, domciiliado en la calle Sarmiento número dos mil doscientos treinta y cuatro, piso tercero de la Capital Federal; doña Berta Goligorsky, argentina, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad número 1.569.645, domiciliada en la calle Ayacucho número cuarenta y ocho de la Capital Federal; don Angel Goligorsky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Berta Reckze, con cédula de identidad número 302.215, domiciliado en la calle Avenida San Martín número dos mil doscientos diecinueve de la Capital Federal; doña Haydée Berta Reckze de Goligorsky, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Angel Goligorsky, con cédula de identidad número 3.130.940, domiciliada en la calle Avenida San Martín número dos mil doscientos diecinueve de la Capital Federal; don Néstor José Elicabe, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Asunción Ejarque, con cédula de identidad número 4.361.400, domiciliado en la calle Avenida de Mayo ochocientos cuarenta y siete, piso quinto de la Capital Federal; don Héctor Calvar, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Palmira Núñez, con cédula de identidad número 3.733.026, domiciliado en la calle Garay número ochocientos cuarenta, de la Capital Federal y don Obdulio Osmar Belini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Vilma Almada, con cédula de identidad número 4.888.525, domiciliado en la calle Garay número ochocientos cuarenta, de la Capital Federal, personas hábiles de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "Goly Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, número ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha 20 de setiembre de 1968. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente

constituída la mencionada sociedad para lo cual entregan el expediente número veintiséis mil novecientos veinticuatro, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elías Goligorsky, viudo de sus primeras nupcias con Rebeca Golubofsky, cédula de identidad 741.464; Eduardo Israel Goligorsky, casado en primeras nupcias con Ana Altamirano, cédula de identidad Nº 2.598.526. Adelina Grichener de Goldberg, viuda de sus primeras nupcias con Juan Goldberg, cédula de identidad Nº 414.311; Benjamín Alberto Goldberg, casado en primeras nupcias con Dora Yanov, cédula de iuentidad Nº 2.094.572; Berta Goligorsky, soltera, cédula de identidad Nº 1.569.645; Angel Goligorsky, casado en primeras nupcias con Haydée Berta Reckze, cédula de identidad Nº 202.215; Haydée Berta Reckze de Goligorsky, casada en primeras nupcias con Angel Goligorsky, cédula de identidad Nº 3.130 040; Néstor José Elicabe, casado en primeras nupcias con Angela Asunción Ejarque, cédula de identidad Nº 4.361.400; Héctor Calvar, casado en primeras nupcias con Haydée Palmira Nuñez, cédula de identidad Nº 3.733.026 y Obdulio Osmar Belini, casado en primeras nupcias con Francisca Vilma Almada, cédula de Identidad 4.888.525 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOLY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) La duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, negocios publicitarios en general, sean en forma directa, como agencia o como representante. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias lácteas, frigorífica y de la alimentación. Agropecuaria: Mediante la compra, venta, administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y la ganadería. Financiera: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales; emitiendo, comprando, vendiendo o administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y|o financiación de inmuebles urbanos y rurales, lotes y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas que deberán ser firmadas o realizadas por profesionales inscriptos en las matrículas respectivas. A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.772 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional representado por 4.000 acciones de mil pesos moneda nacional cada uno dividido en 8 series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el 31 de marzo de cada año". — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Suscripción Monto — Integración: Elías Goligorsky, 1.125 A. O. P. — 1.125.000; Eduardo Israel Goligorsky, 335 — „ — 335.000 — 335.000; Adelina Grichener de Goldberg, 6 — „ — 6.000 — 600; Benjamín Alberto Goldberg, 6 — „ — 6.000 — 600; Berta Goligorsky, 6 — „ — 6.000 — 600; Angel Goligorsky, 6 — „ — 6.000 — 600; Haydée Berta Reckze de Goligorsky, 4 — „ — 4.000 — 400; Néstor José Elicabe, 4 — „ — 4.000 — 400; Héctor Calvar, 4 — „ — 4.000 — 400; Obdulio Osmar Belini, 4 — „ — 4.000 — 400. La integración se efectúa en bienes inmuebles, los señores Elías Goligorsky y Eduardo Israel Goligorsky de acuerdo a este detalle el primero, un departamento calle Arenales 2387, 4º "D", valor 85.000; mitad indivisa del departamento Ayacucho 341, 5º, 43, pesos 145.000; mitad indivisa de departamento Jean Jaurés 675, 2º "G", $ 190.000, mitad indivisa de departamento Senillosa 90, 2º "D", $ 190.000 y departamento Ayacucho 48, 4º "A" $ 515.000; Eduardo Israel Goligorsky, mitad indivisa departamento Ayacucho 341, 5º "43", $ 145.000 y mitad indivisa departamento Senillosa 90, 2º "C", $ 190.000. La señora Haydée Berta Reckze de Goligorsky efectúa su aporte con dinero propio en efectivo y los demás socios con dinero en efectivo. Los socios Elías Goligorsky y Eduardo Israel Goligorsky reciben en este acto los certificados provisorios correspondientes a los valores que aportan, comprometiéndose a transferir los inmuebles a nombre de la sociedad una vez constituida ésta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Goligorsky; vicepresidente a Eduardo Israel Goligorsky; vocales a Adelina Grichener de Goldberg y Berta Goligorsky; Síndico titular a Héctor Calvar. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Goligorsky y Eduardo Israel Goligorsky a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elías Goligorsky. — E. Goligorsky. — Adelina G. de Goldberg. — B. A. Goldberg. — Berta Goligorsky. — Angel Goligorsky. — Haydée R. de Goligorsky. — Néstor José Elicabe. — H. C. — O. O B. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Elías Goligorsky, Eduardo Israel Goligorsky, Adelina Grichener de Goldberg, Benjamín Alberto Goldberg, Berta Goligorsky, Angel Goligorsky, Haydée Berta Reckze de Golygórsky, Néstor José Elicabe, Héctor Calvar y Obdulio Osmar Belini, personas hábiles de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. — Hay un sello y firma que dice: Luis A. Asenjo. Luis Antonio Asenjo, Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Goly Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país; negocios mobiliarios en general, sean en forma directa, como agencia o como representante Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, y|o elaboración de productos o subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias lácteas, frigoríficas y de la alimentación. — Agropecuaria: mediante la compra, venta, administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y la ganadería. — Financiera: aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando dinero en préstamo; constituyendo, adquiriendo, transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales, emitiendo, comprando, vendiendo, administrando créditos, títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, e Inmobiliaria: mediante compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y|o financiación de inmuebles urbanos y rurales, lotes y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas que deberán ser firmadas o realizadas por profesionales inscriptos en las matrículas respectivas. — A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93º de la ley 11772 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital autorizado se fija en $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m$n.) representado por acciones de $ 1.000.— (mil pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferida.s — Estas últimas tendrán derecho a un dvidendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntulo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.— El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código de Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, o en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatorias, con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Elías Goligorsky. — E. Goligorsky. — Adelina C. de Goldberg. — B. A. Goldberg. — Berta Goligorsky. — Angel Goligorsky. — Haydée R. de Goligorsky. — Néstor José Elicabe. — H. C. O. O. B. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: que las firmas del frente corresponden a Elías Goligorsky, Eduardo Israel Goligorsky, Adelina Grichener de Goldberg, Benjamín Alberto Goldberg, Berta Goligorsky, Angel Goligorsky, Haydée Berta Reckze de Goligorsky, Néstor José Elicabe, Héctor Calvar y Obdulio Osmar Belini, personas hábiles de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. Hay una firma y un sello que dice: Luis A. Asenjo. — Luis Antonio Asenjo. Escribano. Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Nº 26.924. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la Entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumpli-

miento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Goly Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 30 de agosto de 1967 con el nombre de "Epuyen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta), con la modificación de fs. 31 (fojas treinta y uno) a fs. 32 (fojas treinta y dos), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 32 (fojas treinta y dos). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 319 del Código de Comercio), la sociedad justificará haber inscripto las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8354. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad "Goly Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando ante mí, doy fe. — Elías Goligorsky. — Golygorsky. — Adelina C. de Goldberg. — B. A. Goldberg. — Berta Goligorsky. — Angel Goligorsky. — Haydée B. R. de Goligorsky. — Néstor J. Elicabe. — H. Calvar. — O. Belini. — Está mi sello. Ante mí: L. Sicardi. concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil quinientos cuarenta y cinco del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y su inscripción en el Registro respectivo expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados: el primero un millón novecientos siete mil novecientos uno; el segundo un millón novecientos siete mil novecientos dos; el tercero un millón novecientos siete mil novecientos tres; el cuarto un millón novecientos siete mil novecientos cuatro; el quinto un millón novecientos siete mil novecientos diecinueve; el sexto un millón novecientos siete mil novecientos veinte; el séptimo un millón novecientos siete mil novecientos siete; el octavo un millón novecientos siete mil novecientos ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "De fecha 20 de setiemre de 1968, y los demás socios con dinero en efectivo", vale. — S|R. "Goligorsky", vale. — Fdo.: L. Sicardi. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200.— e.13|2 Nº 58.004 v.13|2|69

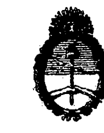
INVERFIN

Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución: "Inverfin Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos y Servicios. — Escritura Número Cinco Mil Seiscientos Treintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Cristian Fernández Madero, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.402.394; domiciliado en Veinticinco de Mayo número trescientos cuarentisiete, quinto piso, Oficina quinientos; don Carlos María de Estrada, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.183.063; domiciliado en Callao mil cuarenta y seis; don Angel María Méndez Huergo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.716.574; domiciliado en Ayacucho mil veinticuatro; don Alejandro Emilio Frers, argentino, casado, comerciante; titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.338.530, domiciliado en la calle Parera ciento setenta y ocho; doña María Martina Areco de Peralta Ramos, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.233.087; domiciliada en la calle Callao 1690; don Horacio Patricio Peralta Ramos, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.559.972; domiciliado en Esmeralda 1362; doña María Inés Firpo de Peralta Ramos, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.511.593; domiciliada en Esmeralda mil trescientos sesenta y dos; don Horacio Enrique Frías, casado, en representación de don Horacio Frías (hijo), argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.842.256, domiciliado en Avenida del Libertador número doscientos veintidós; don Elbio María Coelho, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 480.152; domiciliado en Avenida del Libertador número novecientos cuarenta y seis; y don Diego Ismael Peralta Ramos, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.004.226; domiciliado en la Avenida Callao mil seiscientos noventa; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta constitutiva del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron formar una sociedad anónima bajo el nombre de "Inverfín Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios", cuyo directorio y primera emisión de acciones fueron en la misma determinada. — A tal efecto, promovieron ante la Inspección General de Justicia el expediente: A veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Realizadas las diligencias y trámites de rigor, a fojas diez del citado expediente, se dictó la Resolución número nueve mil seiscientos doce con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, concediendo la personería jurídica solicitada. — En consecuencia, vienen por este acto a dejar debidamente protocolizados el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y la Resolución citada, que corren agregados en el expediente nombrado y que transcriptos literalmente por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Cristian Fernández Madero, Carlos María de Estrada, Angel María Méndez Huergo, Alejandro Emilio Frers, María Martina Areco de Peralta Ramos, Horacio Patricio Peralta Ramos, María Inés Firpo de Peralta Ramos, Horacio Frías, Elbio María Coelho, Diego Ismael Peralta Ramos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y aquellas en las que se requiera el concurso público. — De mandatos y servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios de organización y asesoramiento en materia comercial, económica y financiera. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Elbio María Coelho 3.300. — ordinar., 5 votos, 33.000. — Alejandro Emilio Frers 3.300 ordinar. 5 v. 33.000. — Cristian Fernández Madero. 3.300 ordinar., 5. v., 33.000. — Horacio P. Peralta Ramos, 3.000 ordinar., 5 v., 30.000. — Angel María Méndez Huergo, 3.300 ordinar., 5 v., 33.000. — Carlos María de Estrada, 3.300 ordinar., 5 v., 33.000. — María Inés Firpo de Peralta Ramos, 100 ordinar., 5 v., 1.000. — María M. Areco de Peralta Ramos, 100 ordinar., 5 v., 1.000. — Diego I. Peralta Ramos, 100 ordinar., 5 v., 1.000 — Horacio Frías, 200 ordinarias, 5 v., 2.000. — (Total acciones) 20.000. — (Total integración monto): 200.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elbio María Coelho; Vicepresidente a: Alejandro Emilio Frers; Vocales a: Cristián Fernández Madero, Horacio Patricio Peralta Ramos, Angel María Méndez Huergo, Carlos María de Estrada; Suplentes a: María Inés Firpo de Peralta Ramos, María Martina Areco de Peralta Ramos; Síndico titular a: Horacio Frías y Síndico suplente a: Diego Ismael Peralta Ramos. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Sr. Moisés Wainberg a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Elbio María Coelho, Alejandro Emilio Frers, Cristián Fernández Madero, Horacio Patricio Peralta Ramos, Angel María Méndez Huergo, Carlos María de Estrada, María Inés Firpo de Peralta Ramos, Horacio Frías, Diego Ismael Peralta Ramos, María Martina Areco de Peralta Ramos. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 271, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por Elbio María Coelho, Alejandro Emilio Frers, Cristián Fernández Madero, Horacio Patricio Peralta Ramos, Angel María Méndez Huergo, Carlos María de Estrada, María Inés Firpo de Peralta Ramos, Horacio Frías, Diego Ismael Peralta Ramos, María Martina Areco de Peralta Ramos. — Buenos Aires, seis de diciembre de 1968. Conste. Hay una firma. "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Inverfin Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, Bancos y a las que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y aquellas en las que se requiera el concurso público. — De mandatos y servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las Leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios de organización y asesoramiento en materia comercial, económica y financiera. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital autorizado se fija en $ 10.000.000 representados por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asam-

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION DEL DIA 13|2|69 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Pág. 1 a 13)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Pág. 13 a 17)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

blea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente, — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades .— Hay diez firmas. — Elbio María Coelho. — Alejandro Emilio Frers. — Cristian Fernández Madero. — Horacio Patricio Peralta Ramos. — Angel María Méndez Huergo. — Carlos María de Estrada. — María Inés Firpo de Peralta Ramos. — Horacio Frías. — Diego Ismael Peralta Ramos. — María Martina Areco de Peralta Ramos. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 271, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por Elbio María Coelho, Alejandro Emilio Frers, Cristian Fernández Madero, Horacio Patricio Peralta Ramos, Angel María Méndez Huergo, Carlos María de Estrada, María Inés Firpo de Peralta Ramos, Horacio Frías, Diego Ismael Peralta Ramos, María Martina Areco de Peralta Ramos. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Conste. — Hay una firma". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.854. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inverfin, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios" constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.612. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes; que en consecuencia, dejan definitivamente protocolizados los Estatutos Sociales de "Inverfin, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios". — Por su parte el autorizante deja constancia que por planilla mensual abonará el impuesto correspondiente del seis por mil sobre el capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes ante mí, en prueba de conformidad. — A esta altura del acto deja constancia la autorizante que el señor Frías justifica personería con el poder general del 4 de febrero de 1965, ante el Escribano de esta ciudad Guillermo J. Arias, Copia del cual agrego a la presente. — Leído este agregado se ratifican y firman de conformidad. — Entre líneas: tidos. — Horacio Enrique Frías, casado, en representación de. — Vale. — Hay ocho firmas ilegibles. — Ante mí: Laura Achiary de Monti (Escribana Nacional). — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasé al folio 6.865, en el Registro doscientos diez a mi cargo, donde queda, doy fe. — Laura Achiary de Monti (Escribana Nacional).

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 23.000.— e.13|2-Nº 58.114-v.13|2|69

CURTIDORA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 426 de fecha 18|12|1968 pasada ante la escribana Silvia S. G. de Elberger y por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 1968 por Resolución I. G. J. Nº 2515 de fecha 6 de diciembre de 1968, se modifica el artículo cuarto de la Sociedad "CURTIDORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000 representado por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, de m$n. 100 valor nominal cada una, y dividido en series de m$n 1.000.000 de las cuales las 50 primeras series se han emitido y suscripto en su totalidad y las series restantes el Directorio al emitirlas determinará la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 c|o como mínimo. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general, hasta la suma de m$n. 500.000.000 en series de m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, al portador de las características estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en el acto de las respectivas emisiones el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 100.000.000 más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. Fdo. Silvia S. G. de Elberger, escribana. E|l.: "de fecha 18|12|1968, ante la escribana Silvia S. G. de Elberger", vale. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450 e. 13|2 Nº 58.063 v. 13|2|69

CLARIAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Clariar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo Del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayan. Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Altamiranda; Rufino Rubén Gallardo y Héctor Hugo Romero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respecivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de noviembre último, pasada ante mí al Folio mil ochocientos noventa y ocho de este mismo Registro, Protocolo corriente, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Clariar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Clariar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, solicita personería jurídica", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayan, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo y Héctor Hugo Romero y resuelven: Primero. constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLARIAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plastica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado; hacienda de todo tipo. cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre, bienes o productos. — d) El capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rubén Darío Caamaño. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Saverio Corvaglia. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Julio Lorenzo Del Gaudio. — 150. — 5 votos. — 15.000. — Carlos Alberto Rivadas. — 50. — 5 votos. — 5.000. — Julio Francisco Zelarayan. — 50. — 5 votos. — 50.000. — Juan Carlos Muccino. — 50. — 5 votos. — 5.000. — Luis Américo Alfonso Pereda. — 25. — 5 votos. — 2.500. — Rubén Omar Altamiranda. — 25. — 5 votos. — 2.500. — Rufino Rubén Gallardo. — 25. — 5 votos. — 2.500. — Héctor Hugo Romero. — 25. — 5 votos. — 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero:

Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Darío Caamaño; Vicepresidente a Saverio Corvaglia; Síndico titular a Julio Lorenzo Del Gaudio y Síndico suplente a Carlos Alberto Rivadas. — Cuarto: Autorizar a Rubén Darío Caamaño y a Saverio Corvaglia a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén Darío Caamaño. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo Del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas. — Julio Francisco Zelarayan. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda. — Rubén Omar Altamiranda. — Rufino Rubén Gallardo. — Héctor Hugo Romero ... "Nº 28.990. — Buenos Aires, 12 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clariar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 11 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 9.630" ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Tatiana Schiffis, secretaria.

$ 9.800.— e.13|2 Nº 58.074 v.13|2|69

TOR-CA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria y Financiera

"Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número Mil Setecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Jorge C. Ledesma (hijo), Escribano Público adscripto del Registro ciento ochenta y nueve, comparece el doctor Martín Axel Aberg Cobo, que acostumbra nombrarse y firmar "Martín Aberg Cobo", argentino, abogado, libreta de enrolamiento ciento noventa y un mil quinientos setenta y uno, casado con doña Susana Tornquist, domiciliado en la calle Ayacucho número mil quinientos diez de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de don Benjamín Juan Muniz Barreto, argentino, hacendado, libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y dos mil catorce, casado con doña Florencia del Valle Bosch, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cincuenta; don Ernesto Martín Tornquist, argentino, banquero, libreta de enrolamiento treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho, viudo, domiciliado en la calle Montevideo número mil ochocientos setenta y cinco; don Augusto Portais, argentino, contador, cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y tres mil setecientos noventa, casado con doña Esther Duncan Vela, domiciliado en la calle Salguero número dos mil ochocientos veintinueve; don José María Stever Lynck Gonnet, argentino, abogado, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos treinta y seis mil novecientos dieciocho, soltero, domiciliado en la calle Antonino Ferrari número novecientos treinta y ocho; don Federico Edmundo Mackinlay, argentino, abogado, libreta de enrolamiento cuatro millones veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco, casado con doña Mildred Corbett Dawney, domiciliado en la calle Wineberg tres mil doscientos setenta y dos de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Luis María Acuña (hijo), argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos, casado con doña Marta Haydée Vetere, domiciliado en la calle Ayacucho número mil setecientos cuarenta y tres; don Martín Antonio Aberg Cobo, que acostumbra nombrarse y firmar "Martín Aberg Cobo (hijo)", argentino, abogado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve, casado con doña Elsa I. Black Cabral Hunter, domiciliado en la Avenida Callao número mil seiscientos dieciocho; don Bruno Roberto Pablo Mengen, argentino, bancario, libreta de enrolamiento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, casado con doña Erica Juana Sager, domiciliado en la calle Catamarca número ciento noventa y nueve de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Juan José Arena, argentino, bancario, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ciento diecinueve, casado con doña Rina María Badin, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón número seiscientos treinta y dos de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; siendo todos los representados personas mayores de edad y domiciliadas en este vecindario, a excepción de los expresamente indicados en cada caso precedentemente; justificando el doctor Aberg Cobo la invocada representación con el poder que le fue conferido por escritura otorgada el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y al folio dos mil ochocientos nueve de este mismo protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista con amplias facultades al compareciente para tramitar la personería jurídica de la sociedad anónima que se mencionará, aceptar y|o proponer modificaciones a su acta constitutiva y estatutos e inclusive respecto de su denominación, suscribir la presente escritura de constitución definitiva y solicitar su correspondiente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo lo cual certifico. Y el doctor Aberg Cobo en el invocado carácter y asegurando que el referido poder subsiste vigente y no le ha sido restringido ni modificado, dice: Que en reunión celebrada en esta Ciudad el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho entre el exponente y sus nombrados mandantes, resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "Tor-Ca S.A. Constructora, Inmobiliaria y Financiera", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, acta y estatuto que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el Escribano Jorge C. Ledesma, titular de este Registro ciento ochenta y nueve, y junto con el testimonio de la escritura de poder precedentemente referido y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor se presentó a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación solicitándome la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos, conforme al régimen del mencionado Decreto, iniciándose el expediente N. veintinueve mil quinientos veinte, en el cual, luego de formular dicha Inspección General algunas observaciones, se introdujeron modificaciones al acta constitutiva y al artículo tercero de los Estatutos Sociales, según escrito presentado el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho agregado a fojas catorce y quince de dicho expediente, formulándose la correspondiente nueva redacción del inciso c) del Punto Primero del acta constitutiva del artículo tercero de su Estatuto en los términos que resultan de dicho escrito, se declaró a la sociedad, conforme a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo de dicho Decreto y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima de acuerdo al acta constitutiva y estatutos mencionados, ambos con las modificaciones referidas, según Resolución de dicha Inspección General de Justicia dictada con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a fojas diecisiete del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante a fojas una y dos, insertando en su transcripción el texto reformado y aprobado del inciso c) de su punto Primero corriente a fojas catorce y quince, los estatutos obrantes de fojas tres a cuatro, insertando asimismo en su transcripción el artículo tercero conforme al texto reformado corriente a fojas catorce y quince y la Resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores don Martín Axel Aberg Cobo, que acostumbra nombrarse y firmar "Martín Aberg Cobo"; don Benjamín Juan Muniz Barreto; don Ernesto Martín Tornquist; don Augusto Portais; don José María Steverlynck Gonnet, don Federico Edmundo Mackinlay, don Luis María Acuña (hijo), don Martín Antonio Aberg Cobo, que acostumbra nombrarse y firmar "Martín Aberg Cobo, hijo", don Roberto Pablo Mengen y don Juan José Arena, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOR - CA, S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Constructoras: promover, proyectar, diseñar y construir viviendas de cualquier naturaleza, ya sean rurales o urbanas, agrupadas o no, individuales o colectivas, fábricas o establecimientos industriales en los que se construyan viviendas o partes de ellas; confeccionar proyectos arquitectónicos y de ingeniería y ejecutar pericias y estudios relacionados con la arquitectura e ingeniería, proyectos, pericias y estudios que deberán realizar profesionales con título habilitante y bajo su personal responsabilidad conjunta con la de la Sociedad; estructurar y|o construir toda clase de obras públicas y|o privadas; realizar y|o montar cualquier clase de instalaciones vinculadas con ingeniería, barrios y|o ciudades satélites; fabricar, comerciar, importar o exportar materiales, maquinarias, equipos y|o herramientas destinadas a la ingeniería, construcción y ramos afines. — b) Inmobiliarias: compra y venta, explotación, administraciones y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales o en propiedad horizontal, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción. — c) Financieras: realizar aportes o suministros de capitales a particulares o empresas constituídas o en vías de formación; inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones, obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y títulos públicos, quedando excluídas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) Promotora: estudio y promoción de proyectos comerciales, agropecuarios, industriales, financieros y de prestación de servicios conexos a estas actividades, así como todo lo vinculado a la ejecución o puesta en marcha de tales proyectos. Promover la constitución, asesorar, dirigir, administrar y establecer representaciones y corresponsalías de entidades inversoras financieras, comerciales, agropecuarias, industriales de todo tipo. Realizar toda clase de asesoramiento, estudios, valuaciones, peritajes y arbitrajes, quedando excluído todo asesoramiento que, en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones, al portador, de cinco votos, que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Martín Axel Aberg Cobo, 10.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — Benjamín Juan Muñiz Barreto, 10.000 ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — Augusto Portais, 10.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — Ernesto Martín Tornquist, 10.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — José María Steverlynck Gonnet, 10.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — Federico Edmundo Mackinlay, 10.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — Luis María Acuña (hijo), 10.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — Martín Antonio Aberg Cobo, 10.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — Bruno Roberto Pablo Mengen, 10.000 — ordinarias 5 votos, $ 100.000. — Juan José Arena, 10.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — (totales): 100.0000. — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al doctor Martín Axel Aberg Cobo; Vicepresidente, al señor Benjamín Juan Muniz Barreto; Vocales, a don Ernesto Tornquist, don Augusto Portais y a don José María Steverlynck Gonnet. — Síndico titular, a don Federico Edmundo Mackinlay, y Síndico suplente, a don Luis María Acuña, hijo. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente y al señor Vicepresidente del Directorio, doctor Martín Axel Aberg Cobo, que acostumbra nombrarse y firmar "Martín Aberg Cobo" y don Benjamín Muniz Barreto, respectivamente, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmados): Martín Aberg Cobo. — B. J. M. Barreto. — E. M. Tornquist. — A. Portais. — J. M Steverlynck. — F. Mackinlay. — L. M. Acuña. — Martín Aberg Cobo (h.). — B. Mengen. — Juan J. Arena. — Sigue la certificación de dichas firmas por el nombrado Escribano Jorge C. Ledesma, con fecha 5 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tor - Ca, S. A. Constructora, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le san aplicables... (Siguen los Estatutos)... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia N - 29.520. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tor - Ca, S. A. Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 5 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y la inclusión de oficio al art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.580". Es copia fiel, doy fe y el compareciente doctor Aberg Cobo en el carácter en que concurre continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en la Resolución precedentemente transcripta, deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Tor-Ca, S. A. Constructora. Inmobiliaria y Financiera" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicita del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. El escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el corresponde mensual respectivo la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el capital de diez millones de pesos moneda nacional emitido por la sociedad. Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. Martín Aberg Cobo. Jorge C. Ledesma (h.). Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200 — e.13|2-Nº 58.105-v.13|2|69

FAMICAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública número ochocientos veinticuatro del 18 de noviembre de 1968, pasada ante el escribano don Hernán Bunge, han quedado protocolizados los estatutos de la sociedad denominada "Famicar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor Bonifacio Manuel del Carril, casado; doña María Angela de la Cruz Seré de del Carril, casada; don Alfredo Enrique del Carril, soltero; don Francisco Felipe del Carril, soltero; doña María Angela de la Cruz del Carril, soltera; el doctor Manuel José Benito Campos Carlés, casado; el doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, casado; don Carlos Virgilio Frías, casado; don Marcos Italo Fantín, casado; y doña Ermilda Catalina Costa, soltera. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la calle Posadas 1669, primer piso de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por acta que suscribieron por instrumento privado, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Famicar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", aprobándose en dicho acto los estatutos sociales. — Que a los efectos de la constitución definitiva de la referida sociedad me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.711, del que procedo a copiar el acta de constitución de la sociedad que corre a fojas uno y dos vuelta con la modificación de fojas 11; los estatutos que corren de fojas 3 a fojas 4; y la autorización del Inspector General de Justicia que corre a fojas 14, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bonifacio Manuel del Carril, María Angela de la Cruz Seré de del Carril, Alfredo Enrique del Carril, Francisco Felipe del Carril, María Angela de la Cruz del Carril, Manuel José Benito Campos Carlés, Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, Carlos Virgilio Frías, Marcos Italo Fantín y Ermilda Catalina Costa, todos domiciliados en Posadas 1669, primer piso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAMICAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o|a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 3.000.000 (tres millones), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. integrado. Bonifacio Manuel del Carril, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; María Angela de la Cruz Seré de del Carril, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; Alfredo Enrique del Carril, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; Francisco Felipe del Carril, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; María Angela de la Cruz del Carril, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; Manuel José Benito Campos Carlés, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; Carlos Virgilio Frías, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; Marcos Italo Fantín, 600 ordinarias, 60.000, 6.000; Ermilda Catalina Costa, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel José Benito Campos Carlés, vicepresidente a ..., vocales a Bonifacio Manuel del Carril, Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, suplentes a ... síndico titular a Marcos Italo Fantín y síndico suplente a Juan Ferrari Herrero. — Cuarto: Autorizar a los señores Bonifacio Manuel del Carril y Aníbal Gerardo Aguirre Saravia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bonifacio del Carril. — María A. Seré de del Carril. — Alfredo del Carril. — M. A. del Carril. — M. Campos Carlés. — A. Aguirre Saravia. — F. del Carril. — Carlos V. Frías. — Ermilda C. Costa. — Marcos I. Fantín. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 156, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Bonifacio Manuel del Carril, doña María Angela de la Cruz Seré de del Carril, Alfredo Enrique del Carril, Francisco Felipe del Carril, María Angela de la Cruz del Carril, Carlos Virgilio Frías, Marcos Italo Fantín, Ermilda Catalina Costa, Aníbal Gerardo Aguirre Saravia y don Manuel José Benito Campos Carlés y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Ernesto Olivera. — Hay un sello que dice Ernesto Olivera. Escribano. Registro Nº 156. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.711. — Buenos Aires, 30 Set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Famicar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 5 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 34 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8477. — Hernán Bunge. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.13|2 Nº 58.058 v.13|2|69

TRIKEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura número cuatrocientos setentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Wexler, casado; don Isaac Popilevski, casado; doña Adelma Elvira Machargo de Macías, casada; doña María Lía Orzuza, soltera; don Angel Eduardo Macías, casado; don Orlando Ríos Moyano, casado; don Fernando Manuel Rivas, casado; don Adolfo Genkin, casado; don Roberto Vicente Marino, soltero y doña Antonia Alasi de Pardo, viuda, domiciliados legalmente en la calle Paraná número 264, piso tercero, oficina 33, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que por acta privada de fecha 16 de agosto de 1968, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Trikel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción clase A, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 28593, en el cual por Resolución del señor Inspector de Justicia número 8561 de fecha 7 de octubre del corriente, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Trikel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reduce a escritura pública y protocoliza el acta de constitución estatutos y resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Wexler, Isaac Popilevsky, Adelma Elvira Machargo de Macías, María Lía Orzuza; Angel Eduardo Macías, Orlando Ríos Moyano, Fernando Manuel Rivas, Adolfo Genkin, Roberto Vicente Marino y Antonia Alasi de Pardo, todos con domicilio legal en Paraná 264, piso 3º, of. 33, de esta Capital Federal, y resuelven: P r i m e r o: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRIKEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y gestiones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción, de la alimentación. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos, intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones, clase A., de 5 votos por acción, ordinarias, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. Jorge Wexler, 240, Ord., 240.000, 24.000. — Isaac Popilevsky, 240, Ord., 240.000, 24.000. — Adelma Elvira Machargo de Macías, 240, Ord., 240.000, 24.000. María Lía Orzuza, 240, Ord., 240.000, 24.000. Angel Eduardo Macías, 240, Ord., 240.000, 24.000. — Orlando Ríos Moyano, 160, Ord., 160.000, 16.000. — Fernando Manuel Rivas, 160, Ord., 160.000, 16.000. — Adolfo Genkin. — 160, Ord., 160.000, 16.000. — Roberto Vicente Marino, 160, Ord., 160.000, 16.000. — Antonia Alasi de Pardo 160, Ord., 160.000, 16.000, 2.000, 2.000.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Wexler; vicepresidente, a Isaac Popilevsky; vocal, a Adelma Elvira Machargo de Macías. — Síndico titular, a María Lía Orzuza y síndico suplente a Angel Eduardo Macías. — Cuarto: Autorizar a los señores: Jorge Wexler e Isaac Popilevsky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Wexler. — O. Ríos Moyano. — I. Popilevski. — M. Rivas. — Adelma M. de Macías. — A. Genkin. — María Lía Orzuza. — Roberto Marino. — A. E. Macías. — Antonia de Pardo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 26.593. — Buenos Aires, 7 octubre 1968. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trikel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". constituida en esta ciudad el 16 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.561. — Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General". — Néstor F. Ramos, escribano.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e. 13|2 Nº 58.013 v. 13|2|69

V E R I A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Alejandro I. Abrevaya se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de "VERIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, F I N A N C I E R A, INMOBILIARIA", aprobada por la asamblea del 5|6|68 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I. G. J. Nº 1.945, de fecha 1º|10|68, modificando el encabezamiento y artículo 3º de los estatutos sociales, que quedarán del siguiente tenor: "La sociedad que fuera autorizada con la denominación de "Verial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", continuará funcionando con el nombre de "Verial Cinematográfica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas; b) Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de: plásticos, química, metalurgia y cinematografía; c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, por aportes de capitales, nacionales o extranjeros, y/o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, o en préstamos de dinero con o sin garantía y/o con la constitución y/o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías y/o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras por las que se requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arren-

damiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y/o rurales, por cuenta propia y/o de terceros; obras públicas, edificios para vivienda y/o industriales y, en general, toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880. — e.13|2 Nº 58.012 v.13|2|69

YUDILAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17|12|68, pasada por ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de "YUDILAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA", aprobada por la asamblea del 23|9|68 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I. G. J. Nº 2.438, de fecha 6|12|68, modificando el artículo 4º que quedará del siguiente tenor: "Art. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 30.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series". Fdo: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000. — e.13|2 Nº 58.014 v.13|2|69

GIACOMINO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de diciembre de 1968, pasada al folio ciento setenta y ocho del Registro ocho a cargo del escribano Francisco Serafín Guillone, fue protocolizada la modificación de los estatutos sociales de la sociedad "GIACOMINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 16 de agosto de 1968, y aprobada por Resolución de la Secretaría de Justicia de fecha 15 de noviembre de 1968, Resolución I. G. J. número 2.374, por la cual se modificó el artículo quinto del contrato social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series ordenadas del uno al cincuenta, de veinte mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea. Se deja expresamente establecido que el aumento de capital autorizado se hará en cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto 852/55 Las acciones serán de dos clases: "A", de cinco (5) votos, y "B", de un (1) voto. Para la elección del síndico todas las acciones serán ordinarias, dando derecho a un solo voto por accion. La primera serie será de la clase "A" y/o "B", según lo resuelva el Directorio en oportunidad de cada emisión. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio serán elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción de las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince (15) días de la publicación del último aviso que a ese efecto se harán durante tres días en el Boletín Oficial". S/raspado: Resolución de la Secretaría. Vale.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480. — e.13|2 Nº 58.026 v.13|2|68

VICTOR IACUB CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Víctor Iacub Brusting, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.467.291, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 4926, de la localidad de Lanús; don Roberto Szalankiewicz, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.882.177, domiciliado en calle Avenida Hipólito Yrigoyen número 4801, de la localidad de Lanús; don José Santoro, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.914.063, domiciliado en calle Ministro Brin número 2906, séptimo piso, de la localidad de Lanús; don Atilio Piparo, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.423.941, domiciliado en calle Teniente Rangugni 3838, de la localidad de Lanús; doña Marta Elena Amitrano de Piparo, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.836.682, domiciliada en calle Veinte de Septiembre número 3650, de la localidad de Lanús; don Abraham Bender, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número 4.300.394, domiciliado en calle Lascano número 4465, de Capital Federal; don Jacobo León Feldman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 8.076.193, domiciliado en calle Mármol número 51, de la localidad de Lanús; don Leopoldo Jorge Gnecco, argentino, casado, mayor de edad, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número 2.133.277, domiciliado en calle Príncipe de Gales número 1149, de la localidad de Remedios de Escalada; don Berko Bender, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.407.964, domiciliado en calle Lascano número 4465, de Capital Federal; doña Iole Venturini de Gnecco, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 2.298.172, domiciliada en calle Príncipe de Gales número 1149, de la localidad de Remedios de Escalada, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por acta privada de fecha 25 de septiembre del corriente año constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Víctor Iacub Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", y se aprobaron sus Estatutos Sociales. — Que ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, se inició el Expediente número 28.682 solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos Sociales, en el que previos los trámites legales de estilo, a fojas 11 de dicho expediente, se la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima y se aprobaron sus Estatutos por resolución del señor Inspector de Justicia don Enrique Zaldívar, con fecha 30 de octubre de 1968, por resolución número 8.906. — En consecuencia los exponentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el texto del Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente número 28.682, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación que copiada por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de septiembre de 1968, se reúnen los señores Víctor Brusting, domiciliado en la Avda. H. Yrigoyen 4926, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Szalankiewicz, domiciliado en Avda. H. Yrigoyen 4801, Lanús, Pcia. Buenos Aires; José Santoro, domiciliado en Ministro Brin 2906, 7º piso, Lanús, Pcia. Buenos Aires; Atilio Piparo, domiciliado en Teniente Rangugni 3838, Lanús, Pcia. Buenos Aires, Marta Elena Amitrano de Piparo, domiciliada en calle Veinte de Septiembre número 3650, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Abraham Bender, domiciliado en Lascano 4465, Capital Federal, Jacobo León Feldman, domiciliado en Mármol 51, Lanús, Pcia. Buenos Aires; Leopoldo Jorge Gnecco, domiciliado en Príncipe de Gales 1149, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires; Berko Bender, domiciliado en Lascano 4465, Capital Federal; Iole Venturini de Gnecco, domiciliada en la calle Príncipe de Gales 1149, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires; y Resuelve: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiicones específicas. a) La Sociedad se denominará "VICTOR IACUB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA." b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de caracter público o privado; b) Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, campos, fincas y cualquier clase de bienes raíces: c) Comercial: Importación, exportación, compra—venta de bienes, muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados relacionados con la construcción; d) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción e) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola— ganadero, frutícolas, cultivos forestales y granjas.— d) El capital se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones moneda nacional de curso legal). representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 1.000.000 moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional cada serie). — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Víctor Iacub Brunsting, 100. "A", 5 votos, m$n. 10.0000, — Roberto Szalanhiewicz, 100, "A", 5 votos, 10.000. — José Santoro, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Atilio Piparo, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Elena Amitrano de Piparo, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Abraham Bender, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Jacobo León Feldman, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Leopoldo Jorge Gnecco, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Berko Bender, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Iole Venturini de Gnecco, 100, "A", 5 votos, 10.000. — 1.000. — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Iacub Brunsting. — Vicepresidente a Abraham Bender. — Vocales a Roberto Szalankiewicz, — Atilio Piparo. — Suplentes a Leopoldo Jorge Gnecco, José Santoro. — Síndico Titular a Samuel Volman y Síndico Suplente a Jacobo León Feldman. — Cuarto: Autorizar a: Samuel Volman, Juan Emilio Bassoli, Víctor Iacub Brusting y Roberto Szalankiewicz, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con faculta de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. V. Iacub Brunsting. R. Szalankiewicz. José Santoro A. Piparo. Marta Elena A. de Piparo. A. Bender. J. León Feldman. L. Gnecco. Berko Bender. I. V. de Gnecco. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 28.682. Buenos Aires, 30 oct. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Víctor Iacub, Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.906. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel de sus originales, los que tengo a la vista en el expediente citado precedentemente, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dan por definitivamente constituida la sociedad "Víctor Iacub, Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", y me solicitan a mí el autorizante para que expida testimonio a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos que correspondan. Leída que les fue, la ratifican, aceptan y firman por ante mí, de conformidad, de los que doy fe. V. Iacub. R. Szalankievcz. José Santoro. A. Piparo. Marta Elena de Piparo. A. Bender. J. León Feldman. L. Gnecco. Berko Bender. I. V. de Gnecco. Está mi sello. Ante mí: N. A. Cunningham. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente desde el dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos veintiséis al dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Néstor Alfredo Cunningham (Escribano). Entre líneas. en. Vale. — Buenos Aires, diicembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.13|2-Nº 58.035-v.13|2|68

MIKENA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Nº 360. — Mikena, S. A. C. I. F. I. y A." su constitución. — Escritura Número Trescientos Sesenta. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece don Israel Chalupowicz, argentino, casado, (L. E. número 4.176.284), domiciliado en Córdoba 937, "A", piso 4º, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de: Antonio Rueda, argentino, soltero, (L. E. Nº 2.894.983); Fernando Rueda, argentino, casado, (C. I. Nº 2.656.451), ambos domiciliados en Uriarte 1454, Capital Federal; María Elena Manzanelli de Banchero, argentina, (C. Identidad Nº 5.912.734), casada, domiciliada en Córdoba 937, "A", piso 4º; María Concepción Santamaría, española, soltera, (C. I. Nº 6.063.722), domiciliada en Córdoba 937, "A", 4º piso, Capital Federal; Juan Landendorff, alemán, soltero, (C. I. Nº 2.287.665), domiciliado en Uriarte 1454, Capital Federal; Isaac Benseñor, argentino naturalizado, casado, (C. I. Nº 606.203), domiciliado en Gallo 840, piso 2º, Dto. H., Capital Federal; José Ploskinos, argentino, casado, (C. I. Nº 2.600.393), domiciliado en Lavalle 1569, primer piso, Capital Federal; Mario Simon Lipschitz, argentino, casado, (C. I. Nº 3.815.064), domiciliado en Monroe 2775, Capital Federal y Leonardo Scherz, argentino, casado, (C. I. Nº 4.259.219), domiciliado en Sarmiento 1171, 8º piso, "D", Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en mérito del poder especial que le otorgaran al efecto, y que más adelante se transcribe y en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Mikena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos, decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 29.368, las que íntegramente reproducidas expresan: "Fº 942. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Tres. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Fernando Rueda, argentino, casado, (C. I. Nº 2.656.451); Antonio Rueda, argentino, soltero, (C. I. número 2.894.983); Israel Chalupowicz, argentino, casado, (L. E. Nº 4.176.234); Marta Elena Manzanelli de Banchero, argentina, casada, (C. I. Nº 5.912.734); María Consuelo Santamaría, española, soltera, (C. I. Nº 6.063.722); Juan Ladendorff, alemán, soltero, (C. I. número 2.287.665); don Isaac Benseñor, argentino naturalizado, casado, (C. I. Nº 606.203); José Ploskinos, argentino, casado, (C. I. Nº 2.600.393); Mario Simon Lipschitz, argentino, casado, (C. I. Nº 3.815.064) y Leonardo Scherz, argentino, casado, (C. I. Nº 4.259.219), todos domiciliados en Córdoba 937, pisó 4º "A", Capital Federal, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIKENA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos, y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgicas, madereras, química, eléctrica, textil, del cuero, plásticas y de la construcción; b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general: semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra moda-

lidad de comercio nacional o internacional; e) Financieras: Préstamos con o sin garntías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otros por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal· e) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales o propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos representados por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Fernando Rueda 200 Ordinarias "A" 5 votos m$n. 20.000; Antonio Rueda 200 ordinarias, "A", 5 votos m$n. 20.000; José Ploskinos 50 ordinarias, "A", 5 votos m$n. 5.000; Israel Chalupowicz 50 ordinarias, "A", 5 votos m$n. 5.000: Marta Elena Manzanelli de Banchero 30 ordinarias, "A", 5 votos m$n. 3.000; María Consuelo Santamaría 30 ordinarias, "A" 5 votos m$n. 3.000; Juan Ladendorff 100 ordinarias, "A", 5 votos m$n. 10.000; Isaac Benseñor 40 ordinarias "A", 5 votos m$n. 4.000; Fario Simón Lipschitz 200 ordinarias, "A", 5 votos m$n. 20.000 y Leonardo Scherz 100 ordinarias, "A", 5 votos m$n. 10.000. Del monto suscripto integran en este acto el diez por ciento o sea un total de cien mil pesos m|n. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Fernando Rueda. Vicepresidente: a Antonio Rueda. Vocal: a Leonardo Scherz. Síndico titular a Mario Simón Lipschitz y Síndico Suplente a Juan Ladendorff. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Israel Chalupowicz y|o don Isaac Benseñor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura púolica que prescribe el artículo 119 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída ratifican y firman por ante mí, doy fe. Fernando Rueda. — Antonio Rueda. — I. Chalupowicz. — M. de Banchero M. C. Santamaría. — Juan Ladendorff. — I. Benseñor. — José Ploskinos. — M. S. Lipschitz. — Leonardo Scherz. Hay un sello. Ante mí: Bernardo Liberman. Concuerda con su matriz que pasó al folio 942 del Registro Notarial setenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de ley numerados de, dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos tres, quinientos diecisiete y dieciocho... "Secretar'a de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de JJusticia. N. 29.368, Buenos Aires 5 dic. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mikena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.403". Lo transcripto es copia fiel doy fe, de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a nueve y fojas quince del citado expediente y que en este estado el compareciente reitera y ratifica, dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe... Israel Chalupowicz. Hay una firma. Hay un sello Bernardo Liberman Escribano Público. Concuerda con su matriz de la cual es fiel reproducción que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y uno del registro setenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad expido primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y ocho. Hay una firma. Hay un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 764.542 que se agrega. San Martín 23 dic. 1968. Hay un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.101 art. 90, (inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2414588 San Martín 13 Dic. 1968. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay una firma. Hay un sello aclaratorio Juan Carlos Nicora. Vocal.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.13|2-Nº 58.127 v.13|2|69

EVIRO

Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.522. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece el doctor Haraldo Malte Langbehn, alemán, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Paulina Opazo Bernales, con cédula de identidad número 4.898.515, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete, noveno piso de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Gerard Max Brandt, norteamericano, casado en primeras nupcias con doña Ruth Spielmann, cédula de identidad número 3 854.916; de doña Ruth Spielmann de Brandt, alemana, casada en primeras nupcias con don Gerard Max Brandt, cédula de identidad número 2.187.316; de don Heriberto Juan Bing, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Beba Gómez, cédula de identidad número 2.836.080; de don Ufilas Schmoller, alemán, casado en primeras nupcias con doña Ana María Tedeschi, con cédula de identidad número 2.378 711; de don Enrique Borower, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Hilde Lichtenstein, cédula de identidad número 3.458.304; de don Ricardo Casal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ester Rinaldi, cédula de identidad número 1.989.120; de don Alfredo Srodek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Schamis, con cédula de identidad número 1.945.089; de don Gualterio Rothschild, alemán, casado en primeras nupcias con doña Sonia Jaeger, con cédula de identidad número 2.104.036; de don Máximo Van Esso, holandés, casado en primeras nupcias con doña Lilián Arbolave, con cédula de identidad número 2.459.162, todos mayores de edad y también en nombre y representación de "Gamelán, Sociedad Anónima", en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaran según escritura pasada ante mí al folio 977 de este protocolo y registro a mi cargo, con fecha 16 de julio de 1968, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, sus mandantes constituyeron por escritura de fecha 16 de julio de 1968, pasada ante mí al folio 977, una sociedad anónima con la denominación de "Eviro, Sociedad Anónima", la que fue sometida a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, número ocho mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Y el compareciente siempre en el carácter invocado y acreditado dice: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entrega el expediente número veintisiete mil novecientos siete, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de constitución. — "Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de julio de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gerard Max Brandt, norteamericano, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis; doña Ruth Spielmann de Brandt, alemana, cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil trescientos dieciséis, ambos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete de la Capital Federal, don Heriberto Juan Bing, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Beba Gómez, con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y seis mil ochenta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete de la Capital Federal; don Ufilas Schmoller, alemán, casado en primeras nupcias con Ana María Tedeschi, cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos once, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete de la Capital Federal don Enrique Borower, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Hilde Lichtenstein, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Isidro Labrador número ciento noventa y uno de Martínez, en jursidicción de esta provincia; don Ricardo Casal, argentino, casado en primeras nupcias con Ester Rinaldi, cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento veinte, domiciliado en la calle Valentín Vergara número tres mil novecientos setenta y cinco de Florida, en jurisdicción de esta provincia; don Alfredo Srodek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Schamis, cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y cinco mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Virrey Vértiz número novecientos sesenta de Vicente López, en jurisdicción de esta provincia; don Gualterio Rothschild, alemán, casado en primeras nupcias con Sonia Jaeger, cédula de identidad número dos millones ciento cuatro mil treinta y seis, domiciliado en la calle Estrada número mil ochocientos cuarenta y siete de Martínez, en jurisdicción de esta provincia; don Máximo Van Esso, holandés, casado en primeras nupcias con Lilian Arbolave, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle San Martín número mil doscientos setenta y dos de Vicente López, en jurisdicción de esta provincia y don Carlos Langbehn, alemán casado en primeras nupcias con doña Edith Giusti, cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Emilio Mitre número seiscientos veinticuatro de Martínez, en jurisdicción de esta provincia, concurriendo todos por sí, con excepción del último de los nombrados quien lo hace en nombre y representación de "Gamelán, Sociedad Anónima", en mérito al poder general, otorgado por dicha sociedad según escritura de fecha de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres pasada ante el escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay: don Rubén Castro Dagnino, cuya copia debidamente certificada y legalizada tengo a la vista y agrego a la presente con la expresa declaración por parte del señor Carlos Langbehn de que el citado poder no ha sido revocado y se encuentra ampliamente vigente en todas sus cláusulas, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Eviro, Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Representaciones; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta de bienes muebles, mercaderías primas y productos elaborados o no; su importación y exportación; Mandatos y representaciones: Administración de bienes inmuebles, propios o de terceros intermediación en su compra y venta como comisionista, mandatos y consignaciones y asesoramiento comercial y financiero en general; d) El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto por tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista - Acciones suscriptas. — Capital suscripto. — Capital integrado: Gerardo M. Brandt: 300, 300.000, 300.000, 30.000. — Ruth Spielman de Brandt: 300, 300.000 y 30.000 y 30.000; Heriberto J. Bing: 200, 200.000 y 20.000. — Ufilas Schmoller: 200, 200.000, 20.000. — Enrique Borower: 100, 100.000 y 10.000. — Ricardo Casal: 100, 100.000 y 10.000. — Alfredo Srodek: 100, 100.000 y 10.000. — Gualterio Rothschild: 100, 100.000 y 10.000. — Máximo Van Esso: 100, 100.000 y 10.000 y Gamelán Sociedad Anónima: 1.500, 1.500.000 y 150.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercera: El Directorio estará integrado por seis miembros quedando así constituida la mesa directiva: Presidente, don Gerard M. Brandt; vicepresidente, doña Ruth S. de Brandt y directores don Enrique Borower, don Ufilas Schmoller, don Heriberto J. Bing y don Ricardo Casal; síndico titular, don Carlos Langbenh y síndico suplente don Haroldo Malte Langbehn. — Cuarta: Se confiere poder especial al doctor Haraldo Malte Langbehn y al señor Carlos Langbhen a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgarán la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando igualmente en forma conjunta o indistinta. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida provisoriamente "Eviro Sociedad Anónima". — Estatuto de la Sociedad Anónima "Eviro, Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Representaciones". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Eviro Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Representaciones" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primera: La sociedad tiene su domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: Compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su importación y exportación; administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, intermediación en su compra y venta como comisionista, mandatos y consignaciones y asesoramiento comercial y financiero en general; para su cumplimento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Quinta: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexta: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse por escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante tres días en el Bole-

tín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, de interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar supientes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octava: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corersponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décima: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, respectivamente, de primera o de segunda convocatoria y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante cartas-poder dirigidas al Directorio. — Undécima: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y a normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Publico de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporcion a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décima segunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Y previa lectura que les dí, se ratifican de su contenido ante mí, doy fe. — Gerard M. Brandt. — Ruth Brandt. — H. J. Bing. — U. Schmoller. — Enrique Borowwer. — Ricardo Casal. — A. Srodek. — G. Rothschild. — M. Van Esso. — Carlos Langbehn. — Está mi sello. — Ante mí, L. Sicardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y siete del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el registro respectivo, expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente desde el un millón doscintos tres mil novecientos veintiséis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Sicardi. — Hay un sello que dice: Leonel Pedro Sicardi. — Escribano. — Otro sello que dice: Firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 703.160, que se agrega. — La Plata, 2 agosto 1968. — Otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Hay una reposición notarial valor trescientos pesos moneda nacional, número 703.160, que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, artículo 90, inciso P.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leonel Pedro Sicardi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1203932. — La Plata, 2 agosto 1968. — Hay una firma y sello que dice: José S. Basso. Escribano. Delegación La Plata. — Y otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N. 27.907. Buenos Aires, 4 octubre 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eviro, Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Representaciones", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el nombre de "Eviro, Sociedad Anónima", el 16 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.555. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Eviro Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Representaciones", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que le fue, así la otorga y firma. — H. Langbehn. — Está mi sello. — Ante mí: L. Sicardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos veintidós del Registro número trescientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente desde el primer número, un millón novecientos siete mil noveceintos diez, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Leonel Pedro Sicardi, escribano.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.— e. 13|2 Nº 58.005 v. 13|2|69

CAFFARINI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de doña Raquel Sofía Pinto, según sentencia de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el Juzgado Nacional en lo Civil número cuatro, secretaría número ocho en autos Pinto de Carriquiri Raquel Sofía contra Carriquiri Alberto Jorge sobre divorcio, nacido el diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso de esta ciudad, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: Carlos Alberto Caffarini; Luis Tito Caffarini; Luis Alberto Lage; Miguel Luciano Rocino; Juan Carlos Miranda; Domingo César Palasciano; Jorge Andrés Pujol; Jorge Octavio Daurat y René Carlos José Beraud; a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el diecisiete de octubre del corriente año, al folio tres mil ciento treinta y ocho de este mismo registro y protocolo, doy fe, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente dice: Que él juntamente con sus representados, mediante la escritura recientemente relacionada constituyeron una sociedad anónima bajo el rubro de "Caffarini y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera de Mandatos y Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número nueve mil ciento veinticuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha diez y nueve de noviembre del corriente año y que en consecuencia viene por este acto por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el actas de constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número veinte y nueve mil treinta y ocho, caratulado "Caffarini y Cía. S. A." que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y catorce, consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Primer Testimonio: Escritura Número dos mil ciento noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Carlos Alberto Caffarini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Jorgelina Tanquini, nacido el catorce de abril de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y un mil ciento tres, domiciliado en Aizpurúa tres mil ochocientos noventa y tres de esta Capital; don Luis Tito Caffarini, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Balint, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Cerrito mil doscientos treinta y seis, planta baja, de esta Capital. don Luis Alberto Lage, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Esther Peña, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en Cramer dos mil cuarenta y tres, piso primero, departamento A, de esta Capital; don Miguel Luciano Rocino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Mascolo, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos diez, cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos quince mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en Arévalo dos mil ochocientos cuarenta y tres, departamento A de esta Capital; don Juan Carlos Miranda, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Myriam Nélida Priano, nacido el quince de julio de mil novecientos veintisiete, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos diecisiete mil ciento setenta y nueve, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos veintiséis, piso séptimo, departamento B, de esta Capital; don Domingo César Palasciano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Méndez Barrera, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, doscientos nueve mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Nueve número seiscientos treinta y siete, departamento F de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Jorge Andrés Pujol, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieves Güimil, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos doce mil ciento veinticuatro, domiciliado en Salguero dos mil doscientos cincuenta y nueve, planta baja, de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de doña Raquel Sofía Pinto, según sentencia de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el Juzgado Nacional en lo Civil número cuatro, Secretaría número ocho, en autos "Pinto de Carraquiri Raquel Sofía c|Carraquiri Alberto Jorge sobre divorcio" nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso de esta Capital; don Jorge Octavio Daurat, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lydia Alicia Chávez, nacido el ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en Corrientes trescientos setenta y ocho, piso tercero, de esta Capital, y don René Carlos José Beraud, argentino, contador publico nacional, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Ana Cocito, nacido el seis de enero de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Yapeyú trescientos dieciocho de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CAFFARINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS (Artículo Primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo Segundo); c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas, metalurgia, fundiciones, madereras, eléctricas, textiles, petroquímica. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotaeión, arrendamiento, permuta y|o administración en geenral de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial, o técnico financiero. — Queda excluido toda asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habili-

tante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacoinal de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una (Artículo ecarto). e) El directorio estará compuesto por un número de miembros no menor de tres ni superior a cinco, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegibles (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo décimo primero). — Segunda: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Suscripción. — Integración: Acciones — Clase. — Monto: Accionistas: Carlos Alberto Caffarini. Acciones: dos mil. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto integrado: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Luis Tito Caffarini. Acciones: dos mil. Clase: Ordinaria cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto Integrado: Veinte mil pesos moneda nacional Accionista: Luis Alberto Lage. Acciones: dos mil. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto integrado: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Miguel Luciano Rocino. Acciones: dos mil| Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripción: dosicentos mil pesos moneda nacional. Monto Integrado: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Juan Carlos Miranda. Acciones: dos mil. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto integrado: Veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Domingo César Palasciano. Acciones: dos mil. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto integrado: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Jorge Andrés Pujol. Acciones: dos mil. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto integrado: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Alberto Jorge Carriquiri. Acciones: dos mil, Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto integrado: veinte mil pesos moneda nacional. Accionista: Jorge Octavio Daurat. Acciones: dos mil, Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto integrado' veinte mil pesos moneda nacional, y Accionista: René Carlos José Beraud. Acciones: dos mil. Clase: Ordinaria cinco votos. Monto suscripción: doscientos mil pesos moneda nacional. Monto integrado: veinte mil pesos moneda nacional. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Carlos Alberto Caffarini; vicepresidente, Jorge Octavio Daurat; vocal titular, Luis Tito Caffarini; vocal suplente, Juan Carlos Miranda: Síndico titular, Alberto Jorge Carriquiri; Síndico Suplente, René Carlos José Beraud — Cuarta: Conferir poder especial a favor de los señores Alberto Jorge Carraquiri y Jorge Octavio Durant a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura de protocolización que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la misma forma conjunta o indistintamente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Caffarini; Luis Tito Caffarini; Luis Alberto Lage; M. L. Rocino. J. C. Miranda; D. Palasciano: J. A. Pujol: A. J. Carriquiri; J. O. Daurat: René C. Beraud. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia; Nº 29.033.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 196. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caffarini y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Serviicos" constituida en esta ciudad el 17 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Está su firma y sello — Resolución Nº 9.124. — José Guglietti, Escribano. — Entre líneas: doscientos cincuenta y nueve|domiciliado en Salguero dos mil" Vale. — José Guglietti, Escribano. —

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — T... Schifris, secretaria.

$ $ 15.800.— e.13|2-Nº 58.117 v.13|2|69

CREACIONES CLARISA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Nº 352. — "Creaciones Clarisa S.A.C.I.F.I." S|Constitución Definitiva. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Dos. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don José Rozanski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pizarro 7513, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe quien lo hace por sí y además por la representación de: Chana Raquel Rozanska de Slaven, polaca, viuda, domiciliada en Miralla 1135, Capital Federal; Juana Soiko de Rozanski, argentina, casada, domiciliada en Pizarro 7513, Capital Federal; Carlos Borinsky, argentino, casado, domiciliado en Gallo 1629, 6º B, Capital Federal; Mónica Beatriz Ferdman de Borinsky, argentina, casada, domiciliada en Gallo 1629, 6º B, Capital Federal; Ricardo Borinsky, argentino, soltero, domiciliado en Miralla 1135, Capital Federal; David Rozanski, argentino, soltero, domiciliado en Pizarro Nº 7513, Capital Federal; León Ferdman, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba 510, 2º 14, Capital Federal; Eugenia Gotzler de Ferdman, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Río Bamba 510, 2º piso, departamento 14, Capital Federal; Bernardo Ferdman, argentino, casado, domiciliado en Pasteur Nº 663, Capital Federal y María Luisa Chervinsky de Ferdman, argentina, casada, domiciliada en Larrea 562, Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto, el cuatro de noviembre del corriente año, al folio 1.036, protocolo corriente, de este registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Creaciones Clarisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera. Inmobiliaria" solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 29.317 las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Chana Raquel Rozanska Vda. de Slaven, polaca, viuda, domiciliada en Miralla Nº 1135, Capital; José Rozanski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pizarro 7513, Capital, Juana Soiko de Rozanski, argentina, casada, domiciliada en Pizarro 7513, Capital; Carlos Borinsky, argentino, casado, domiciliado en Gallo 1629. 6º B, Capital; Mónica Beatriz Ferdman de Borinsky, argentina, casada, domiciliada en Gallo 1629, 6º B, Capital; Ricardo Borinsky, argentino, soltero, domiciliado en Miralla Nº 1135, Capital: David Rozansky, argentino, soltero, domiciliado en Pizarro Nº 7513, Capital; León Ferdman, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba 510, 2º 14, Capital; Eugenia Gotzler de Ferdman, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Río Bamba 510, 2º 14, Capital; Bernardo Ferdman, argentino, casado, domiciliado en Pasteur Nº 663, Capital y María Luisa Chervinsky de Ferdman, argentina, casada, domiciliada en Larrea 562, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES CLARISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades en especial a la compra venta de mercaderías de todo tipo del ramo textil, juguetería y anexos. — Podrá también desarrollar las siguientes actividades en general: Comerciales: Mediante la adquisición, venta, importación, exportación, permuta y cesión y distribución de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos mercaderías y demás bienes de la industria textil en especial y en general de la metalúrgica, química, plástica, eléctrica, maderera, del cuero y de la alimentación. — Financieras: Mediante prééstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, compra venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672. Inmobiliarias: Mediante la venta, adquisición, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de pesos m|n. representado por cinco mil acciones ordinarias de m$n un mil valor nominal cada una dividido en cinco series números 1 a 5 de un millón de pesos m|n cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Chana Raquel Rozanska Vda. de Slaven, 400 A 5 votos, 40.000; José Rozanski, 400 A 5 votos, 40.000; Juana Soiko de Rozansky, 30 A 5 votos, 3.000; Carlos Borinsky, 15 A 5 votos, 1.500; Mónica Beatriz Ferdman de Borinsky, 15 A 5 votos, 1.500. Ricardo Borinsky, 50 A 5 votos, 5.000; David Rozansky, 50 A 5 votos, 5.000; León Ferdman, 10 A 5 votos, 1.000; Eugenia Gotzler de Ferdman, 10 A 5 votos, 1.000; Bernardo Ferdman, 10 A 5 votos, 1.000. María Luisa Chervinsky de Ferdman, 10 A 5 votos, 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo aportado en este acto por todos los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Chana Raquel Rozanska Vda. de Slaven; Vicepresidente director a José Rozanski; Vocal a Ricardo Borinsky; Síndico titular a Juana Soiko de Rozanski y Síndico suplente a David Rozanski. — Cuarto: Autorizar a don José Rozanski y don Salomón Zion a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raquel Rozanska, José Rozanski, Juana Soiko de Rozanski, Carlos Borinsky, Mónica B. F. de Borinsky, Ricardo Borinsky, David Rozanski, León Ferdman, Eugenia Gotzler de Ferdman, B. Ferdman, María Luisa Ch. de Ferdman. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 29.317. Buenos Aires, 21 de Nov. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Creaciones Clarisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fojas 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 3.151. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas cuce, del citado expediente y que en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. Leída, ratificada y firma por ante mí, doy fe. Sobre raspado: argentino — que — lo|o — 1.500 — Razanski — modificaciones — Berinsky — rige — ciudad — representación — fuera — financiera — mobiliarios — aquel — destinatarios — tiempo — inferior — máximo — devenguen — anterior — instituciones — directorio — celebrarse — Raquel — Carlos — Borinsky — Bernardo — general — la — requisitos — inspección — comparece — antes: Vale. Entre líneas: Director: Vale. Hay una firma: José Rozansky. Ante mí. Hay un sello que dice: Doctor Bernardo Lieberman, Escribano Público. Hay una firma. Concuerda con su matriz de la que es fiel reproducción, la que pasó ante mi al folio mil ciento treinta y cuatro del registro setenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido el primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello número dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y siete. Hay una firma. Hay un sello: Doctor Bernardo Liberman, Escribano Público. Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 764.541 que se agrega. San Martín, 13 Dic. 1968. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.414.587. San Martín, 13 Dic. 1968. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio. Juan Carlos Nicora, Vocal. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.360 e.13|2 Nº 58.129 v.13|2|69

NERIL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Neril, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Roberto Encinas, Angel José Raccagni, José Carlos Flores, Jorge Alberto Pérez, Nicolás Gallo, Luis Angel Raffo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Antonio García y Enrique Battini, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de octubre último: pasada ante mí al folio mil setecientos setenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código

citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Neril, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Neril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Roberto Encinas — Angel José Raccagni — José Carlos Flores — Jorge Alberto Pérez — Nicolás Gallo — Luis Angel Raffo — Miguel Armando Pérez — José Calvo — Antonio García y Enrique Battini y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "NERIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales y avícola, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una divido en 5 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuya mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, las que se suscriben totalmente en este acto y se integran en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Roberto Encinas — 250 — 5 votos — 25.000 — Angel José Raccagni — 250 5 votos 25.000 — José Carlos Flores — 100 — 5 votos — 10.000 — Jorge Alberto Pérez — 100 5 votos — 10.000 — Nicolás Gallo — 50 5 votos — 5.000 — Luis Angel Raffo — 50 — 5 votos — 5.000 — Miguel Armando Pérez — 50 — 5 votos — 5.000 — José Calvo — 50 — 5 votos — 5.000 — Antonio García — 50 5 votos. — 5.000 — Enrique Battini 50 5 votos — 5.000 — 1.000 — 100.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roberto Encinas; Vicepresidente a Angel José Raccagni; Síndico titular a José Carlos Flores y Síndico suplente a Jorge Alberto Pérez — Cuarto: Autorizar a Carlos Roberto Encinas y a Angel José Raccagni a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Roberto Encinas — Angel José Raccagni — José Carlos Flores — Jorge Alberto Pérez — Nicolás Gallo — Luis Angel Raffo — Miguel Armando Pérez — José Calvo — Antonio García — Enrique Battini — N.29.252. — Buenos Aires, 28 Nov. 1968. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Neril, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 28 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y ssu estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro), 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Resolución Nº 9.291. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e. 13|2 Nº 58.073 v. 13|2|69.

ZILIOTTO HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número dos mil doscientos sesenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparece don Miguel Atilio Fortuna, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García de Jalor, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos treinta y seis, planta baja, departamento A, de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Ziliotto, italiano, industrial, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y uno, y doña Lucía Felisa Tirelli de Ziliotto, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos dos mil ciento ochenta y nueve, ambos domiciliados en la calle General Alvear número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, de Lomas del Mirador, Partido de Matanza; doña Cesarina Santa Martinati de Ziliotto, italiana, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Ziliotto, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Larrea número dos mil novecientos treinta, de Lomas del Mirador, Partido de Matanza; doña Anita Ziliotto, italiana, soltera, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Provincias Unidas número setecientos setenta y cinco de Lomas del Mirador, Partido de Matanza; don Arnoldo Ziliotto, argentino, soltero, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos, empleado, domiciliado en la calle General Alvear número tres mil cuatrocientos treinta y nueve de Lomas del Mirador, Partido de Matanza; doña Silvia Inés Carrizo, argentina, empleada, soltera, poseedora de Libreta Cívica número cinco millones ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Salta número mil cuatrocientos noventa y cinco, de San Justo, Partido de Matanza; doña Romilda Ziliotto de Nocent, italiana, quehaceres domésticos, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Nocent, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil setecientos treinta, de esta Ciudad; don Juan Luis Nocent, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Cristina Fernández, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Estados Unidos mil setecientos treinta, de esta Ciudad; doña Alicia Cristina Fernández de Nocent, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Juan Luis Nocent, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil setecientos treinta, de esta Ciudad; don Domingo Rodolfo De Fino, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ruocco, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y dos mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Ladines número tres mil cuatrocientos cincuenta, de esta Ciudad y don Ricardo Pedro Garibaldi, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Nelly Isabel Lodovico, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos once, de esta Ciudad, todos son mayores de edad, en uso del Poder Especial que éstos le otorgaron mediante escritura de fecha veintiuno de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio tres mil cuatrocientos noventa y cinco del presente Registro, a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y asegurando el compareciente que el mandato invocado permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter que concurre expone: Que mediante documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fue constituida en forma provisoria una Sociedad Anónima, que gira bajo la denominación de "Ziliotto Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución número nueve mil ciento noventa y seis de la Inspección General de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente número veintiocho mil trescientos seis de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la resolución aprobatoria, Acta Constitutiva, corriente de fojas una a fojas dos vuelta, y con las modificaciones de fojas doce y vuelta; Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, y Resolución de fojas cincuenta y dos, instrumentos que copiados en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Pedro Ziliotto, Lucía Felisa Tirelli de Ziliotto, Cesarina Santa Martinati de Ziliotto, Anita Ziliotto, Arnaldo Pedro Ziliotto, Silvia Inés Carrizo, Romilda Ziliotto de Nocent, Juan Luis Nocent, Alicia Cristina Fernández de Nocent, Domingo Rodolfo De Fino y Ricardo Pedro Garibaldi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ZILIOTTO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años.. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la industrialización, comercialización, importación, exportación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y, todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, en los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda actividad derivada de los mismos. Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados y automotores; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, sin restricción ni limitación alguna. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos y recepción de préstamos de cualquier naturaleza, quirografarios o con garantías personales y|o reales, ya sean hipotecarias, prendarias, con warrants u otra previstas por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones, representado por doce mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en treinta series de cuatrocientas acciones, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Pedro Ziliotto 1.108 — A — $ 110.800. — L. F. T. de Ziliotto 50 — A — pesos 5.000. — C. S. M. de Ziliotto 355 — A — $ 35.500. — Anita Ziliotto 355 — A — $ 35.500. — A. P. Ziliotto 50 — A — $ 5.000. — Silvia I. Carrizo 50 — A — $ 5.000. — R. Z. de Nocent 232 — A — $ 23.200. — Juan L. Nocent 50 — A — $ 5.000. — A. C. F. de Nocent 50 — A — $ 5.000. — D. R. de Fino 50 — $ 5.000. — R. P. Garibaldi 50 — A — $ 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, adquiera en la oportunidad y en las condiciones que estime conveniente, total o parcialmente el activo y|o pasivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Ziliotto Hnos. y Cía. S. R. L.". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Ziliotto. Vicepresidente a Arnoldo Pedro Ziliotto. — Vocales a Domingo Rodolfo De Fino. Cesarina Santa Martinati de Ziliotto, Romilda Ziliotto de Nocent, Alicia Cristina Fernández de Nocent, Silvia Inés Carrizo y Anita Ziliotto. — Suplentes a Juan Luis Nocent. — Síndico titular a Ricardo Pedro Garibaldi y Síndico suplente a Lucía Felisa Tirelli de Ziliotto. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Casas y Miguel Atilio Fortuna a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: P. Ziliotto. — Lucía T. de Ziliotto. — Cesarina M. de Ziliotto. — Anita Ziliotto. — A. Ziliotto. — Carrizo. — Romilda Z Nocent. — J. L. Nocent. — Alicia C.F. de Nocent. — D. De Fino. — R. Garibaldi. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, certifico, que las firmas que anteceden y dicen: "P. Ziliotto", "Lucía T. de Ziliotto", "Cesarina M. de Ziliotto", "Anita Ziliotto", "A. Ziliotto", "Carrizo", "Romilda Z. de Nocent", "J. L. Nocent", "Alicia C. F. de Nocent", "D. De Fino", "R. Garibaldi", fueron puestas en mi presencia por Pedro Ziliotto, Lucía Felisa Tirelli de Ziliotto, Cesarina Santa Martinati de Ziliotto, Anita Ziliotto, Arnaldo Pedro Ziliotto, Silvia Inés Carrizo, Romilda Ziliotto de Nocent, Juan Luis Nocent, Alicia Cristina Fernández de Nocent, Domingo Rodolfo De Fino y Ricardo Pedro Garibaldi, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Conste. Sobrerraspado: Nocent —conocimiento— certificación. Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini, Escribano. Está su firma. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ziliotto Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en pesos doce millones representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas.

entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por dos años, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. ...P. Ziliotto. Lucía T. de Ziliotto. Cesarina M. de Ziliotto. Anita Ziliotto. A. Ziliotto. Carrizo. Romilda Z. Nocent J. L. Nocent. Alicia C. F. de Nocent. D. De Fino. R. Garibaldi. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "P. Ziliotto", "Lucía T. de Ziliotto", "Cesarina M. de Ziliotto", "Anita Ziliotto" "A. Ziliotto", "Carrizo", "Romilda Z. Nocent", "J. L. Nocent", "Alicia C. F. de Nocent", "D. De Fino", "R. Garibaldi", fueron puestas en mi presencia por Pedro Ziliotto, Lucía Felisa Tirelli de Ziliotto, Cesarina Santa Martinati de Ziliotto. Anita Ziliotto. Arnaldo Pedro Ziliotto. Silivia Inés Carrizo, Romilda Ziliotto de Nocent, Juan Luis Nocent, Alicia Cristina Fernández de Nocent, Domingo Rodolfo De Fino, y Ricardo Pedro Garibaldi, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: por, vale. Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini. Escribano. Está su firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.306. Buenos Aires, 22 Nov. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ziliotto Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada la Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 15 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.196. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zalívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini. Escribano. Está su firma. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.600 — e.13|2-Nº 58.116-v.13|2|69

DIREX

Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen doña Rebeca Cherep de Guber, argentina, doctora en matemáticas, casada en primeras nupcias con don José Guber, cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve, con domicilio en calle Córdoba 1530, décimo piso, departamento 31 y don Jorge Rubinstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Resnes, abogado, cédula de identidad número cinco millones novecientos veinticinco mil ciento treinta y nueve, con domicilio en esta ciudad calle 6 número 61, ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí la nombrada en primer término, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como que el señor Jorge Rubinstein concurre a este acto por derecho propio y la señora Rebeca Cherep de Guber lo hace en nombre propio y en representación de don Nicolás Babini, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Córdoba 2540, sexto piso de Capital Federal, cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete; de don David Jacovkis, argentino, casado, doctor en matemáticas, domiciliado en Uruguay 766, décimo piso, departamento 56 de Capital Federal, cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y siete; don Juan Chamero, argentino, casado, ingeniero, electromecánico, domiciliado en Rodríguez Peña 1764, primer piso B de Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ochocientos doce mil doscientos noventa y cinco; don Manuel Sadosky, argentino, casado, doctor en matemáticas, domiciliado en Paraguay 1949, séptimo C de Capital Federal, cédula de identidad un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve; don Rómulo Olivieri, argentino, casado, comerciante, con domicilio en General Artigas 1164 de Capital Federal, cédula de identidad número un millón ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco; don Antonio Edmundo De La Corte, argentino, casado, educador, con domicilio en Camarones 5720, primer piso de Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones novecientos noventa y seis mil ochocientos dieciséis; doña Celia Betty Halpern, argentina, soltera, abogada, con domicilio en calle 8 esquina 531 de La Plata, cédula de identidad número seiscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve y don José Guber, argentino, casado, ingeniero, mecánico, con domicilio en Córdoba 1530, décimo piso, departamento 31 de Capital Federal, cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos noventa y siete, según Poder Especial que le otorgaron el nueve de agosto del corriente año, por ante mí, en este Registro 46 a mi cargo, Protocolo del corriente año, doy fe. — Y dicen: Que viene por la presente a confirmar y ratificar la constitución definitiva de "Direx Sociedad Anónima, Comercial" y protocolizar los Estatutos de la misma y Acta Constitutiva que fueran presentadas a la Inspección General de Justicia y llenados los demás requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional en Resolución del Secretario de Estado de Justicia número ocho mil quinientos veinticuatro de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó dichos Estatutos y concedió a la Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado. — Resolución que paso a transcribir precedida del acta citada en que se resolvió su constitución y de los estatutos por los cuales ha de regirse, todo lo cual surge del Expediente número veintisiete mil sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores Dra. Celia Betty Halpern, argentina, soltera, abogada, con domicilio en 8 esquina 531 Nº 97, La Plata, C. I. Nº 662.969, de 32 años de edad, por sí y en nombre y representación de los señores Rebeca Cherep de Guber, Nicolás Babini, David Jacovkis, Juan Chamero, Manuel Sadosky, Rómulo Olivieri, Antonio Edmundo De La Corte y José Guber, según surge del Poder que se acompaña otorgado con fecha 9 de agosto de 1968 por ante la Escribana Dora Resches de Rubinstein y el doctor Jorge Rubinstein, argentino, casado, abogado, domiciliado en 6 Nº 161, La Plata, L. E. Nº 5.113.512, de 41 años de edad, por sí y resuelven: Ratificar la constitución de la Sociedad Anónima Direx, Sociedad Anónima, Comercial, que efectuaron por acto privado el 2 de enero de 1968, aclarando que si bien fue ésta la fecha de constitución, la exteriorización del acuerdo de voluntades de los constituyentes se instrumentó el 10 de mayo de 1968, por lo que debe considerarse como fecha real de constitución la del 2 de enero de 1968. — A tal fin se transcribe texto completo del Acta Constitutiva y Estatutos, incluidas las modificaciones sugeridas por esa Inspección. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIREX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: compra, venta y distribución de libros, folletos e impresos en general y en especial relativos a guías industriales, comerciales, financieras y profesionales; servicio de impresión y venta de direcciones; distribución de sobres y listas con direcciones clasificadas; despacho de correspondencia; asesoramiento y preparación de listas de palabras y preparación de listas de palabras útiles; como símbolos marcarios. Asesoramiento científico y técnico en general, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista: Guber Rebeca Ch. — Acciones: 5.000 — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — Accionista Babini Nicolás. — Acciones: 5.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — Accionista: Jacovkis David. — Acciones: 5.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — Accionista: Chamero Juan. — Acciones: 5.000. — Clase: Ord. 5 votos — Monto: $ 50.000. — Accionista: Sadosky Manuel. — Acciones 5.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — Accionista: Rubinstein Jorge. — Acciones: 5.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — Accionista: Olivieri Rómulo. — Acciones: 5.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — Accionista: De La Corte Antonio E. — Acciones: 5.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — Accionista: Helpern Celia Betty. — Acciones: 5.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — Accionista Guber José. — Acciones: 5.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Monto: $ 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La accionista Rebeca Cherep de Guber integra su aporte con dinero propio, proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Jorge Rubinstein; Vicepresidente a Dra. Rebeca Cherep de Guber; Directores titulares: a los señores Rómulo Oliveri y Nicolás Babini; Síndico Titular al señor Mauricio Oybín y Síndico Suplente al señor Juan Chamero. — Cuarto Autorizar a los doctores Orlando B. Reinoso y|o Celia Betty Halpern a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Jorge Rubinstein. — Celia Betty Halpern. — Certifico, en mi carácter de Regente del Registro Notarial Nº 7, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas del doctor Jorge Rubinstein (C. I. Nº 5.925.139), Policía Federal y de la doctora Celia Betty Halpern (C. I. Nº Pcia. de Bs. Aires Nº 662.969) y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Hay una firma y un sello que dicen: Alvaro R. Leiguarda. Escribano. — Es copia fiel, doy fe. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Direx, Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Compra, venta y distribución de libros, folletos, e impresos en general y en especial relativos a guías industriales, comerciales, financieras y profesionales; servicio de impresión y venta de direcciones; distribución de sobre y listas con direcciones clasificadas; despacho de correspondencia. — Asesoramiento y preparación de listas de palabras útiles como símbolos marcarios. — Asesoramiento científico y técnico en general, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrá ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fija la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de

votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Firmado: Celia Betty Halpern. — Jorge Rubinstein. — Certifico, en mi carácter de Regente del Registro Notarial Nº 7, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de la doctora Celia Betty Halpern (C. I. Nº 662.969 Pcia. de Bs. Aires) y del doctor Jorge Rubinstein (C. I. de la Policía Federal Nº 5.925.139) y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Hay un sello y una firma que dicen Alvaro R. Leiguarda. Escribano:" — Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Direx Sociedad Anónima Comercial, constituida en la ciudad de Buenos Aires, el 2 de enero de 1968 y presentada en esta Inspección General el 31 de mayo del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) teniendo como textos definitivos las modificaciones obrantes de fs. 17 (diez y siete) a 18 vta. (diez y ocho vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis), teniendo como textos definitivos las modificaciones obrantes a fs. 19 (diez y nueve) a fs. 22 (veintidós). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8524. — Hay una firma y un sello que dicen Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando por ante mí de lo que doy fe. — Firmado: Rebeca Cherep de Guber. — Jorge Rubinstein. — Está mi sello. — Ante mí Dora Resches de Rubinstein. — Concuerda con su matriz. — Para "Direx Sociedad Anónima Comercial" expido el presente primer testimonio en 7 sellados de ley numerados correlativamente del un millón quinientos treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro al un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen Dora Resches de Rubinstein. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 754.326, La Plata, 6 de noviembre de 1968. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.,), legaliza la firma y el sello del escribano Dora Resches de Rubinstein, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.532.600 de La Plata, 6 de noviembre de 1968. — Hay un sello y una firma que dice José T. Forchetti, escribano. Delegación La Plata. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.13|2 Nº 58.115 v.13|2|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

D'ARLINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Roberto Luis Kardos, argentino, soltero, ingeniero electrónico, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en Coronel Espora número doscientos noventa y cuatro, Avellaneda; Carlos Antonio Espinosa, argentino, soltero, ingeniero electrónico, titular de la Cédula de Identidad, número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Chaco número quinientos sesenta y dos, Lanús; Juan Carlos Duca, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil diez, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos cincuenta y siete, Capital Federal, y Carlos Alberto Brea, argentino, soltero, técnico, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Bolivia número mil seiscientos sesenta y cinco, Lanús, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, en base a las siguientes cláusulas, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera La sociedad se denominará "D'ARLINGTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Luis María Drago número trescientos cincuenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, pudiendo prorrogarse las veces que los socios lo consideren conveniente, con anterioridad al vencimiento del período en curso. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la construcción y comercialización por cuenta propia o de terceros de equipos e instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas, gas y|o de calefacción. — La Sociedad podrá realizar todo acto que haga al mejor desenvolvimientto de sus negocios y en general cualquier otra actividad útil y lícita en la que resuelva operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—). — Que los socios suscriben por partes iguales e integran de la misma forma en este acto en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y materiales. — Sexta: Si se resolviera un aumento de capital, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de el o los socios, en forma indistinta que se designen gerentes, quedando en este momento designados los señores Roberto Luis Kardos, Carlos Antonio Espinosa, Juan Carlos Duca y Carlos Alberto Brea. — Los gerentes podrán realizar toda operación que requiera el interés social, ya sea por sí, o mediante el nombramiento de apoderados. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que se realicen, la sociedad practicará un balance general e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año, como fin de cada ejercicio social. — No habiéndose formado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, debiendo ser firmado por los socios. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán aportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de socios que represente el setenta por ciento del capital. — Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en este sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes. — Décima Primera: En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho ratificándose de su contenido, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha preindicados. — Siguen firmas: Cláusula Adicional: En Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1968, entre los señores Roberto Luis Kardos, L.E. 4.867.395; Carlos Antonio Espinosa, C.I. 4.875.826; Juan Carlos Duca, L.E. 4.428.010, y Carlos Alberto Brea, C.I. 5.663.380, se acuerda insertar al contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 21 de mayo de 1968, por el que se constituyera la sociedad denominada "D'Arlington", por ellos mismos integrada, la siguiente cláusula aclaratoria: El capital de la sociedad se divide en dos mil cuota de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integren en la proporción igualitaria de quinientas cuotas cada uno. — Siguen firmas.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.13|2-Nº 58.146-v.13|2|68

SUCESION J. FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 3 de diciembre de 1968, el señor Juan Bautista Fernández vende, cede y transfiere a favor de los señores Jose Fernández, Velia Visitación Fernández de Farre y Hortensia Montouto de Fernández, las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad SUCESION J. FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de: José Fernández, 167 cuotas. Velia Visitación Fernández de Farre, 167 cuotas, y Hortensia Montouto de Fernández las 166 cuotas restantes. — Esta cesión se realiza por la suma total de $ 500.000.— m|n., renunciando el señor Juan Bautista Fernández al cargo de gerente que desempeña. — Los cesionarios liberan al cedente de toda responsabilidad, sin límites, quedando éste total y definitivamente desvinculado de la sociedad. — Los efectos del contrato se retrotraen al día 1º de abril de 1967. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.13|2-Nº 58.022-v.13|2|69

NUEVA QUILMEÑA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Oberdam Ciarloni, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Rodolfo A. López 175, de Quilmes. Juan Carlos Palermo, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 10.1 de Quilmes; Aroldo Alejandro Ciarloni, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarado 1290, piso 1º, Dto. B, de la Capital Federal, y Francisco Consoli, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Olavarría 721 de Quilmes; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de componentes de la razón social "Nueva Quilmeña Moderna S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha dos de abril del año 1965, bajo el número 509, al folio 85, libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actualmente en la calle Alvarado 1290, Piso 1º, Dto. B, de la Capital Federal; se ha convenido en aceptar el retiro de la razón social NUEVA QUILMEÑA S. R. L., al socio gerente Juan Carlos Palermo, de acuerdo a las cláusulas Tercera y Novena del Contrato constitutivo. Los socios restantes adquieren las acciones del socio renunciante y convienen entre sí aumentar el capital social y modificar la cláusula quinta del contrato de origen únicamente en la Dirección y Administración y el uso de la firma social. — Para los fines enunciados las partes, de común acuerdo, suscriben las siguientes cláusulas: Primero: El señor Juan Carlos Palermo se retira voluntariamente de la firma "Nueva Quilmeña Moderna Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la Cláusula Tercera del contrato de origen. — El valor real de las acciones —Cuota parte— asciende a la suma de $ 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), llegándose a la cifra mencionada por el sistema prescripto por la cláusula novena, importe que los socios adquieren proporcionalmente y abonan de sus ahorros particulares y en este acto. — Segundo: Los socios Oberdam Ciarloni, Francisco Consoli y Aroldo Alejandro Ciarloni, convienen en elevar el capital social a la suma de $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil) pesos, moneda nacional; dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de $ 1.000.— (un mil) pesos moneda nacional, cada una, mediante la creación de 500 (quinientas) nuevas cuotas de capital de $ 1.000.— (un mil) pesos, moneda nacional, cada una, que las integran proporcionalmente, en efectivo y también en este acto. Por consecuencia el capital social quedará suscripto y realizado por partes iguales de la forma siguiente: Oberdam Ciarloni, con $ 500.000 (quinientos mil) pesos, moneda nacional; Francisco Consoli, con $ 500.000 (quinientos mil) pesos moneda nacional y Aroldo Alejandro Ciarloni, con $ 500.000 (quinientos mil) pesos moneda nacional. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta del contrato de origen únicamente en lo referente a la Dirección y Administración de la sociedad, que corresponderá en lo sucesivo a los tres socios, en calidad de gerentes, estableciéndose que las operaciones como el uso de la firma social podrán efectuarlas en forma recíproca y|o conjunta, con las facultades y limitaciones prescriptas por la misma cláusula quinta del contrato de origen. — Cuarto: El presente contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose determinado las utilidades al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y distribuido el remanente en efectivo, proporcionalmente entre los socios fundadores. — Quinto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato original en todas sus partes, con excepción de las modificaciones introducidas por la presente. — Sexto: A los efectos de elucidar eventuales aspectos de carácter jurídico, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, para cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios: Oberdam Ciarloni en la calle Rodolfo A. López 175 de Quilmes; Francisco Consoli en la calle Olavarría 721 de Quilmes: Aroldo Alejandro Ciarloni en la calle Alvarado 1290, piso 1º, Dto. B, de la Capital Federal, y Juan Carlos Palermo en la calle Azcuénaga 1071 de Quilmes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. —Francisco Consoli; Oberdam Ciarloni; Aroldo Alejandro Ciarloni; Juan Carlos Palermo. — S|r. "Olavarría 721". Vale. Buenos Aires 5 de febrero de 1969.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.13|2-Nº 58.009-v.13|2|69

E D Y N O R

Administradora, Comercial, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Felipe Francisco Luis Panaia, nacido el 21 de junio de 1914, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.171.557. y doña Elena Angeles Vega de Panaia, nacida el 28 de julio de 1920, libreta cívica Nº 2.601.201; ambos argentinos, casados entre sí, domiciliados en Chile 1711 de esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDYNOR, ADMINISTRADORA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Chile 1711 de esta ciudad, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Administración de Colegios y Propiedades; comprar, vender, permutar, recibir y|o entregar en consignación, importar o exportar toda clase de productos, materias primas, maqiunarias, etc.; construcciones en general; compra, venta, permuta y locación de propiedades y negocios. Para el desarrollo de sus fines, la sociedad podrá: a) Establecer dependencias y sucursales, ceder, vender o transferir las existencias; asociarse, fusionarse o participar en empresas o negocios análogos o complementarios, como asimismo, contratar la exclusividad de venta o distribución de productos de sus ramos; hacer registrar marcas de fábrica, patentes de invención, modelos, privilegios, etc.; b) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria prendaria o cualquier otro género de gravámen; solicitar créditos en descubierto y en cuenta

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 - HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67). DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67)

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 725/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823)

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68)

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

corriente y|o especiales, sean otorgados por particulares, sociedades, Bancos Oficiales o privados, o por cualquier Institución Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo la asociación en cualquier tipo de cooperativa; suscribir y endosar pagarés, letras, títulos, acciones, giros, y cualquier otro título de crédito o de pago pudiendo también aceptarlos, cederlos, protestarlos y ejecutarlos; c) Tomar y dar en locación y-o usufructo, aceptar garantías hipotecarias y prendarias; d) Efectuar todos los actos materiales y jurídicos relacionados con el mejor desempeño de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a contar del 30 de setiembre de 1967, la que podrá ser prorrogada por acuerdo de las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. El capital se halla totalmente integrado en muebles, útiles y valores, según balance practicado al 30 de setiembre de 1967, el cual debidamente certificado se agrega al presente. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo en forma exclusiva del socio gerente señor Felipe Francisco Luis Panaia, requiriéndose para las actividades sociales la firma del mismo, facultándolo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentándose ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, secretarías de Estado, bancos nacionales y privados, instituciones de crédito, cajas de jubilación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios o Secretarías de Educación, Dirección General Impositiva, a fin de realizar cuantos trámites sean necesarios y percibir sumas de dinero en nombre de la sociedad, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad a los fines de la mejor explotación de la sociedad, estándoles prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios. Si transcurridos 30 días desde la fecha del cierre del ejercicio y no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, formándose además las reservas especiales que los socios resolvieran, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Además de común acuerdo, podrán asignarse sueldos por la actividad personal prestada a la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido y|o incapacitado, o en su derecho requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio, a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, que será bonado en seis cuotas semestrales e iguales, a partir de la misma fecha. — Octavo: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin la conformidad del otro socio. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de ambos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, votándose en proporción a las cuotas sociales integradas por cada uno. — Décima: La señora de Panaia manifiesta que el dinero integrado proviene de su trabajo personal como educadora. — Undécima: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios en el indicado al comienzo, y se someten a los Tribunales de esta ciudad. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Edynor, Administradora, Comercial, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Elena A. V. de Panaia, F. Panaia. En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 481, certifico que la firma que antecede es auténtica de doña Elena Angeles Vega de Panaia y Felipe Francisco Luis Panaia, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. C. I. Nº 1.752.199 y C. I. Nº 1.171.[illegible] Carlos A. Perkins. Hay un sello que dice: Carlos Arturo Perkins, Escribano. Manuscrito: "17": Vale. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e.13|2 Nº 58.047 v.13|2|69

R. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura número mil uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 1968, comparecen ante mí, Escribano Autorizante: don Miguel Angel Gomez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Concepción Arenal 1551, 1º piso, Capital, don Carlos Rubén Flor, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lincoln 3810 Capital y don Reinaldo Miguel Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Flora Capagli, comerciante domiciliado en la calle Habana 4421 Capital Federal, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y los mismos Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda formalizada entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y los presentes estatutos y girará en esta plaza bajo la denominación de "R. A. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal actualmente en la calle Concepción Arenal 1551, 1º piso, Capital Federal y facultades para cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segundo: El plazo social comienza a partir de la fecha de la presente escritura y se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2000 pero uno cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro una vez cumplido un ejercicio social completo, dando preaviso fehaciente con noventa días de anticipación y en las condiciones de las cláusulas novena y décima del presente. — Tercero: La sociedad se constituye para la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de productos químicos, combustibles, lubricantes, aguas, aceites y toda clase de mercaderías y materias primas, así como de la maquinaria y elementos necesarios para el procedimiento de tales artículos; b) Industriales: Mediante la preparación, transformación, elaboración, fraccionamiento u otras operaciones análogas practicadas sobre los elementos mencionados en el punto anterior; c) Financieras: Mediante convenios de crédito o financiación de operaciones relacionadas con las actividades expuestas, convenios para explotación, licencias industriales o comerciales y toda otra actividad fianciera, excepto las que requieran el concurso público. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representados por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Miguel Angel Gómez 333 cuotas, Carlos Rubén Flor 333 cuotas y Reinaldo Miguel Gómez 334 cuotas que quedan integradas en bienes a tenor del balance que se consigna por separado y se considerará parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno c[illegible] quiera de los socios, con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales, incluso las que requieren poder especial previstas en el artículo 1881 del Código Civil y correlativos del de Comercio. — Sexto. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad dispondrá de todas las facultades implícitas y explícitas derivadas de su existencia, pudiendo operar en todas las formas lícitas en derecho sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, acciones, derechos y todo otro elemento susceptible de interés patrimonial. Podrá comprar, vender, otorgar, aceptar y en cualquier otra forma disponer de derechos reales, hipotecas, prendas, usufructos, derechos de uso y otros. Podrá realizar todas y cada una de las operaciones que formen el tráfico ordinario: de los bancos e instituciones similares, y aun del extraordinario, especialmente el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, la Sección Préstamos con Garantía real del Instituto Nacional de Previsión Social y todo otro, nacional provincial, municipal, mixto o privado, empresas del Estado, Servicios públicos. Ministerios y dependencias oficiales, cuyos estatutos, cartas orgánicas, pliegos y reglamentos podrá aceptar. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, atribuyéndose los resultados a cada socio en proporción a su tenencia de cuotas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y sin perjuicio de las amortizaciones, previsiones y provisiones que autorizan las leyes impositivas. — Octavo: En caso de liquidación por cualquier causa que ella se produzca, la misma se llevará a cabo por quienes invistan en ese momento el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para llenar su cometido. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios o de opción a retiro prevista en la cláusula segunda, los restantes tendrán opción para adquirir la parte del saliente o reducir el capital social en la proporción que corresponda. Deberán hacer uso de la opción dentro de los 30 días de conocida la opción, incapacidad o fallecimiento, y el valor de las cuotas del saliente con más el saldo de su cuenta personal, deberá ser liquidado a los representantes o herederos que corresponda en hasta seis trimestres iguales y consecutivos con intereses bancarios de plaza. — Décimo: De tiempo en tiempo los socios de común acuerdo podrán fijar un coeficiente de corrección o revalúo de las cuotas sociales al solo efecto de tenerlo presente en los casos del artículo anterior. El valor nominal de las cuotas por dicho coeficiente se entenderá representativo del pleno valor de las mismas, incluyendo derecho a reservas, llaves y otros valores anexos o innominados. Todo coeficiente mantendrá su vigencia no sea substituido y hasta la fijación del primero se entenderá que el mismo es uno. — Undécimo: La actividad de los socios para la sociedad se presumirá gratuita y sin más compensación que la que resulte de balance. Toda convención en contrario, así como los coeficientes previstos en la cláusula anterior, serán formalizados por escrito, quedando una copia en poder de cada socio. — Duodécimo: En caso de transferencia de cuotas a terceros o de incorporación de representantes o derecho habientes de socio incapaz o fallecido, salvo convención expresa en contrario estas personas no podrán ejercer las facultades de la cláusula quinta precedente. Bajo las doce cláusulas precedentes queda formalizada la presente sociedad, obligándose sus componentes a cumplirla en forma fehaciente. Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Miguel A. Gómez. Carlos R. Flor. R. M. Gómez. Hay un sello. Ante mí: E. A. Ventura. Certifico que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro 411 a mi cargo y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. A. Ventura, Escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. — e.13|2 Nº 58.103 v.13|2|69

SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: José Angel Boente, español, casado con Aurora Fernández, cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Paraguay cuatrocientos cincuenta, Capital; Victorio Santos Rivolta, argentino casado con Lidia Kowal, libreta de enrolamiento número un millón trescientos diez mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; Francisco Domínguez, español, casado con Zulema Margarita Napolitano, cédula de identidad número un millón ochocientos cuatro mil setecientos treinta, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; Conrado León Mon, español, casado con María Antonia López, cédula de identidad número cuatro millones doscientos siete mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Ramos Mejía mil veintitrés, Capital; José Fernández, argentino, casado con María Nélida Alvarez, libreta de enrolamiento número trescientos ochenta mil ciento ochenta y siete, domiciliado en Juan Farrell ochocientos ochenta y seis, Lanús; Miguel Francese, italiano, casado con Eva Rafaela Barbuto, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintiún mil setecientos setenta y uno, domiciliado en Guayaquil quinientos sesenta y ocho, cuarto piso, Capital; Armando Ramón Solari, argentino, casado con [illegible] Mafalda Alvaizeta, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Paraná mil sesenta y tres, décimo piso, Capital; Eugenio Domínguez, español, casado, con [illegible] Martínez, cédula de identidad número tres millones novecientos [illegible] dos mil quinientos veinte, domiciliado en Humaitá nobeicentos setenta y cinco, Lanús; Julio Ortiz, argentino, casado con Dolores Domínguez, libreta de enrolamiento número seis millones noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Isleta mil novecientos treinta y ocho, Lanús; José Alvarez, argentino, casado con Manuela González, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en Directorio cuatro mil setecientos nobenta y ocho, Capital; Gregorio Augusto González, argentino, casado con Yolanda Praxedes Ferrari, libreta de enrolamiento número cero cero cero cero novecientos veinticuatro, domiciliado en Caracas doscientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento E. Capital; Félix Calabrese, argentino, casado con María Clotilde Corallini, libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Pereyra Iraola quinientos veinticinco, El Palomar; Carlos Oscar Delgado, argentino, casado con Renée Inés Martínez, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; Antonio Bucilli argentino casado con Ana Emilia Ballve, libreta de enrolamiento número un millón novecientos trece mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en Juan Farrell ochocientos ochenta y seis, Lanús; Claudio Coto, español, casado con Evangelina Gousteris, cédula de identidad número cuatro millones doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ochocientos cuarenta, Capital; Antonio Alvarez, español, casado con Josefa Estébez, cédula de identidad número cinco millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en Vedia cuatro mil setecientos setenta y nueve, Eduardo Chemes, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliadoen Montevideo novecientos cuarenta y cinco, Capital; Ida Regis, argentina, soltera, libreta cívica número dos millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en Bolívar cuatrocientos cincuenta y seis, segundo piso departamento tres, Capital: Reinaldo Roque Bertini, argentino, casado con Berta Ardison, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; y Juan Diácono, italiano, casado, con Olga Fiorini, cédula de identidad número cuatro millones veintinueve mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en Directorio cuatro mil setecientos noventa y ocho, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto en las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto social principal será la explotación de un inmueble ubicado en la Avenida Directorio cuatro mil setecientos noventa y dos barra ocho, esquina Escalada mil trescientos veinte de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar otras operaciones inmobiliarias si los socios así lo conviniesen; así como todas las actividades necesarias para lograr los fines sociales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Escalada mil trescientos veinte de la ciudad de Buenos Aires o donde en adelante se traslade. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ocho millones cincuenta mil (ocho millones cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de pesos mil (un mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Angel

Boente y Victorio Santos Rivolta, setecientas cuotas de pesos un mil, o sea un total de pesos setecientos mil (setecientos mil pesos moneda nacional) cada uno; Francisco Domínguez y Conrado León Mon, quinientos veinticinco cuotas de pesos un mil, o sea un total de pesos quinientos veinticinco mil (quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional) cada uno; y José Fernández, Miguel Francese, Armando Ramón Solari, Eugenio Domínguez, Julio Ortiz, José Alvarez, Gregorio Augusto González, Félix Calabrese, Carlos Oscar Delgado, Antonio Bucilli, Claudio Coto, Antonio Alvarez, Eduardo Chemes, Ida Regis, Reinaldo Roque Bertini y Juan Diácono, trescientas cincuenta cuotas de pesos un mil o sea un total de pesos moneda nacional trescientos cincuenta mil (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno; e integradas totalmente según el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de tres gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos, excepto para la compraventa de inmuebles y para la constitución de hipotecas y prendas, en que se requerirá la conformidad de los socios que representen los dos tercios del capital. Los gerentes tendrán facultades para realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y privadas: otorgar mandatos generales y especiales, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades naciona'es, provinciales y municipales, incluyendo ministerios, secretarías de Estado, Aduana Nacional, Tribunales de todos los fueros jurisdicciones y competencia, comisiones de arbitraje y conciliación y otorgar y ejecutar los contratos y actos jurídicos que fueren necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear y comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas y en actos ajenos a la sociedad. — Séptima: Se designan gerentes a los socios señores Francisco Domínguez, José Angel Boente y Conrado León Mon, quienes tendrán las facultades expresadas en las cláusulas sexta y décima y sólo podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse un balance genera'. Previa deducción de las reservas legales y facultativas, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. De la misma manera se procederá con las pérdidas. El balance anual quedará aprobado si no fuera observado dentro de los quince días de haber sido puesto a consideración de los socios. — Novena: Los socios se reunirán cuando el cincuenta y uno por ciento del capital así lo soliciten a los gerentes y una vez al año para considerar el balance. El socio que faltare injustificadamente a las asambleas se le dará por conforme con las decisiones que los demás adopten, con la mayorías que correspondan. Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas. Se decidirá por mayoría de votos computados por el capital la aprobación de los balances, nombramiento de gerentes y todas las cuestiones que por el presente contrato no requieran una mayoría especial. — Salvo los casos en que se requieran mayorías especiales las asambleas funcionarán con la presencia de socios que representen la mitad más uno del capital. Si no obtuviere ese número se citará a segunda asamblea, la que podrá resolver todas las cuestiones propuestas por simple mayoría de votos presentes, calculados en base al capital. Esta segunda asamblea podrá constituirse el mismo día que la primera y a continuación de ésta, siempre que en la convocatoria así se hubiese hecho saber a los socios. — Décima: Cualquiera de los socios que incurriera en actos de inconducta podrá ser separado de la sociedad, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del capital. La gerencia deberá contro'ar el cumplimiento estricto de las obligaciones legales y contractuales de los socios y en especial la de aquellos que realicen tareas para la sociedad. Sin perjuicio de las facultades de los gerentes para aplicar las medidas disciplinarias y llamados de atención y apercibimientos, deberán proponer a la asamblea de socios las sanciones que corresponda aplicar en cada caso, pudiendo llegar las mismas a la expulsión como socio de acuerdo a lo previsto en este artículo. En tal supuesto la parte del socio excluido se determinará por balance que se practicará, en el cual se incluirá el valor llave y se pagará al socio saliente en la forma prevista en la última parte de la cláusula duodécima. — Undécima: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con relació. a su disolución, serán competentes exclusivamente los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondérles. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o sucesores del mismo, podrán dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, decidir continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación por medio de una persona, la cual deberá contar con la aprobación de todos los socios. También podrán decidir los herederos no continuar en la sociedad en cuyo caso deberán obligatoriamente ofrecer la venta de sus cuotas a los demás socios, que tendrán prioridad para adquirirlas. Los herederos deberán ofrecer las cuotas a los socios por telegrama colacionado, inidicando el precio pedido por las transferencias, teniendo estos últimos un plazo de treinta días para hacer uso de la prioridad, fuera de la cual quedarán los herederos en libertad de ofrecérselas a cualquier extraño, lo que deberán concretar dentro de los sesenta días siguientes. Caso contrario el heredero quedará incorporado a la sociedad. En el supuesto de que adquieran las cuotas, los socios restantes tendrán las siguientes facilidades para adquirirlas: veinticinco por ciento al contado y el saldo en treinta cuotas mensuales con intereses bancarios. — Décimo Tercera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin comunicárselo a los demás en forma fehaciente con sesenta días de anticipación, quienes tendrán derecho preferente de compra y sólo en caso de que éstos no compren podrán efectuarse la venta a terceros. El socio vendedor quedará en libertad para vender a extraños si los socios no hacen uso del derecho de compra dentro de los treinta días de recibido el aviso. Si el socio vendedor no vende dentro de los sesenta días, renace el derecho de los restantes de comprarle su parte. Si los socios hacen uso del derecho de compra, el pago deberá efectuarse en la forma indicada en la última parte de la cláusula anterior. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la fecha indicada en el encabezamiento, un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. S|r.: treinta, vale. Firmado: — José Angel Boente, Victorio Santos Rivolta, Francisco Domínguez, Conrado León Mon, José Fernández, Miguel Francese, Armando Ramón Solari, Eugenio Domínguez, Julio Ortiz, José Alvarez, Gregorio Augusto González, Félix Calabrese, Carlos Oscar Delgado, Antonio Bucilli, Claudio Coto, Antonio Alvarez, Eduardo Chemes, Ida Regis, Reina'do Roque Bertini, Juan Diácono. — S|r.: "días", vale. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400 — e.13|2-Nº 58.049-v.13|2|69

LA ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: José Angel Boente, español, casado, con Aurora Fernández, cédula identidad dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Paraguay cuatrocientos cincuenta, Capital; Victorio Santos Rivolta, argentino, casado con Lidia Jowal, libreta enrolamiento un millón trescientos diez mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; Francisco Domínguez, español, casado con Zulema Margarita Napolitano, cédula identidad un millón ochocientos cuatro mil setecientos treinta, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; Conrado León Mon, español, casado con María Antonia López, cédula identidad cuatro millones doscientos siete mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Ramos Mejía mil veintitrés, Capital; José Fernández, argentino, casado con María Nélida Alvarez, libreta enrolamiento trescientos ochenta mil ciento ochenta y siete, domiciliado en Juan Farrell ochocientos ochenta y seis, Lanús; Miguel Francese, italiano, casado con Eva Rafaela Barbuto, cédula de identidad cuatro millones seiscientos veintiún mil setecientos setenta y uno, domiciliado en Guayaquil quinientos sesenta y ocho, cuarto piso, Capital; Armando Ramón Solari, argentino, casado con Mabel Mafalda Alvaizeta, libreta enrolamiento trescientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, Paraná mil sesenta y tres, décimo piso, Capital; Eugenio Domínguez, español, casado con Remedios Martínez, cédula de identidad tres millones novecientos noventa y dos mil quinientos veinte, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; Julio Ortiz, argentino, casado con Dolores Domínguez, libreta enrolamiento seis millones noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Isleta mil novecientos treinta y ocho, Lanús; José Alvarez, argentino, casado con Manuela González, libreta enrolamiento cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en Directorio cuatro mil setecientos noventa y ocho, Capital; Gregorio Augusto González, argentino, casado con Yolanda Praxedes Ferrari, libreta enrolamiento cero, cero cero cero novecientos veinticuatro, domiciliado en Caracas doscientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento E, Capital; Félix Calabrese, argentino, casado con María Clotilde Corallini, libreta enrolamiento un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Pereyra Iraola quinientos veinticinco, El Palomar; Carlos Oscar Delgado, argentino, casado con Renée Inés Martínez, libreta enrolamiento tres millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; Antonio Bucilli, argentino, casado con Ana Emilia Ballve, libreta enrolamiento un millón novecientos trece mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en Juan Farrell ochocientos ochenta y seis, Lanús; Claudio Coto, español, casado con Evangelina Gousteris, cédula identidad cuatro millones doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ochocientos cuarenta, Capital; Antonio Alvarez, español, casado con Josefa Estevez, cédula identidad cinco millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en Vedia cuatro mil setecientos setenta y nueve, capital; Eduardo Chemes, argentino, soltero, libreta enrolamiento tres millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Montevideo novecientos cuarenta y cinco, Capital; Ida Regis, argentina, soltera, libreta cívica dos millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en Bolívar cuatrocientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento tres, Capital; Reinaldo Roque Bertini, argentino, casado con Berta Ardison, libreta enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Humaitá novecientos setenta y cinco, Lanús; y Juan Diácono, italiano, casado con Olga Fiorini, cédula identidad número cuatro millones veintinueve mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en Directorio cuatro mil setecientos noventa y ocho, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LA ESCALADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto social será la explotación de un negocio de despacho de bebidas, restaurant, casa de lunch, café, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, churros y demás artículos y mercaderías similares. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Directorio cuatro mil setecientos noventa y dos|ocho de la ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones setecientos cincuenta mil pesos (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de mil pesos (un mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Angel Boente y Victorio Santos Rivolta, quinientas cuotas de mil pesos, o sea un total de quinientos mil pesos (quinientos mil pesos moneda nacional) cada uno; Francisco Domínguez y Conrado León Mon, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos, o sea un total de trescientos setenta y cinco mil pesos (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) cada uno; y José Fernández, Miguel Francese, Armando Ramón Solari, Eugenio Domínguez, Julio Ortiz, José Alvarez, Gregorio Augusto González, Félix Calabrese, Carlos Oscar Delgado, Antonio Bucilli, Claudio Coto, Antonio Alvarez, Eduardo Chemes, Ida Regis, Reinaldo Roque Bertini y Juan Diácono, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno; e integradas totalmente según el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de tres gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos, excepto para la compraventa de inmuebles y para la constitución de hipotecas y prendas, en que se requerirá la conformidad de los socios que representen los dos tercios del capital. — Los gerentes tendrán facultades para realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y privadas; otorgar mandatos generales y especiales, representar y obligar a la sociedad ante la autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluyendo ministerios, secretarías de Estado, Aduana Nacional, Tribunales de todos los fueros, jurisdicciones y competencias, comisiones de arbitraje y conciliación y otorgar y ejecutar los contratos y actos jurídicos que fueren necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear y comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas y en actos ajenos a la sociedad. — Séptima: Se designan gerentes a los socios señores Francisco Dominguez, Julio Ortiz y José Alvarez, quienes tendrán las facultades expresadas en las cláusulas sexta y undécima y solo podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones. — Octava: La venta del fondo de comercio por el precio y condiciones que establezca la asamblea sólo podrá ser decidida por el voto de socios que representen los dos tercios del capital social. — Novena: Anualmente los días treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y balance general. — Previa deducción de las reservas legales y facultativas, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — De la misma manera se procederá con las pérdidas. — El balance anual quedará aprobado si no fuera observado dentro de los quince días de haber sido puesto a consideración de los socios. — Décima: Los socios se reunirán cuando el cincuenta y uno por ciento del capital así lo soliciten a los gerentes y una vez al año para considerar el balance. — El socio que faltare injustificadamente a las asambleas, se le dará por conforme con las decisiones que los demás adopten, con las mayorías que correspondan. — Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Se decidirá por mayoría de votos computados por el capital la aprobación de los balances, nombramientos de gerentes y todas las cuestiones que por el presente contrato no requieran una mayoría especial. — Salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, las asambleas funcionarán con la presencia de socios que representen la mitad más uno del capital. — Si no se obtuviere ese número se citará a segunda asamblea, la que podrá resolver todas las cuestiones propuestas por simple mayoría de votos presentes, calculados en base al capital. — Esta segunda asamblea podrá constituirse el mismo día que la primera y a continuación de ésta, siempre que en la convocatoria así se hubiese hecho saber a los socios. — Undécima: Cualquiera de los socios que incurriera en actos de inconducta podrá ser separado de la sociedad, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del capital. — La gerencia deberá contro'ar el cumplimiento estricto de las obligaciones legales y contractuales de los socios y en especial la de aquellos que realicen tareas para la sociedad. — Sin perjuicio de las facultades de los gerentes para aplicar las medidas disciplinarias y llamados de atención y apercibimientos, deberá proponer a la

asamblea de socios las sanciones que corresponda aplicar en cada caso, pudiendo llegar las mismas a la expulsión como socio de acuerdo a lo previsto en este artículo. — En tal supuesto la parte del socio excluido se determinará por balance que se practicará, en el cual se incluirá el valor llave y se pagará al socio saliente en la forma prevista en la última parte de la cláusula décima tercera. — Duodécima: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con relación a su disolución, serán competentes exclusivamente los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o sucesores del mismo, podrán dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, decidir continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación por medio de una persona, la cual deberá contar con la aprobación de todos los socios. — También podrán decidir los herederos no continuar en la sociedad en cuyo caso deberán obligatoriamente ofrecer la venta de sus cuotas a los demás socios, que tendrán prioridad para adquirirlas. — Los herederos deberán ofrecer las cuotas a los socios por telegrama colacionado, indicando el precio pedido por las transferencias, teniendo estos últimos un plazo de treinta días para hacer uso de la prioridad, fuera del cual quedarán los herederos en libertad de ofrecerselas a cualquier extraño, lo que deberán concretar dentro de los sesenta días siguientes. — Caso contrario el heredero quedará incorporado a la sociedad. — En el supuesto de que adquieran las cuotas, los socios restantes tendrán las siguientes facilidades para adquirirlas; veinticinco por ciento al contado y el saldo en treinta cuotas mensuales con intereses bancarios. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin comunicárselo a los demás en forma fehaciente con sesenta días de anticipación, quienes tendrán derecho preferente de compra y solo en caso de que éstos no compren podrá efectuarse la venta a terceros. — El socio vendedor quedará en libertad para vender a extraños si los socios no hacen uso del derecho de compra dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Si el socio vendedor no vende dentro de los sesenta días, renace el derecho de los restantes de comprarle su parte. — Si los socios hacen uso del derecho de compra, el pago deberá efectuarse en la forma indicada en la última parte de la cláusula anterior. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la fecha indicada en el encabezamiento un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: treinta. Vale. — Firmado: José Angel Bcente. — Victorio Santos Rivolta. - Francisco Domínguez. — Conrado León Mon. — José Fernández. — Miguel Francese. — Armando Ramón Solari. — Eugenio Domínguez. — Julio Ortiz. — José Alvarez. — Gregorio Augusto González. — Félix Calabrese. — Carlos Oscar Delgado. — Antonio Bucilli. — Claudio Coto. — Antonio Alvarez. — Eduardo Chemes. — Ida Regis. — Reinaldo Roque Bertini. — Juan Diácono.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

15.400.— e.13|2 Nº 58.048 v.13|2|69

CARTONERIA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por escritura pública pasada por ante la Escribana Aurora F. Vallejos con fecha 11 de diciembre de 1968, Houda Antoun de Abboud, Eduardo Samir Abboud y Antoun, Sonia Abboud y Antoun, Emilio Abboud y Antoun, Claire Feyad de Abboud, Carlos Alberto Abboud y Feyad y Víctor Armando Abboud y Feyad, venden, ceden y transfieren las cien cuotas de capital de la cual son titulares en la sociedad: CARTONERIA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a doña Adriana Cruz Marín de Achu, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 80.000 m|nacional. — Designándose gerente de la sociedad al socio don Jorge Achu.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.13|2 Nº 58.027 v.13|2|69

CARTONERIA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por escritura pública pasada por ante la Escribana Aurora F. Vallejos con fecha 29 de noviembre de 1968, don Mauricio Anis Syriani, vende, cede y transfiere las 599 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad: CARTONERIA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Jorge Achu, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 200.000 m|n.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.13|2 Nº 58.025 v.13|2|69

M A S T E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 7 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo Mazza, "MASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado el capital social en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, modificando el artículo sexto del contrato constitutivo, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al socio Guillermo Félix Feinsilber cuatro mil novecientas noventa y una cuotas, o sean cuatro millones novecientos noventa y un mil pesos; a la socia Victoria Hilda Gerchunoff, siete cuotas o sea la suma de siete mil pesos moneda nacional, y al socio Marcos o Jorge Marcos Feinsilber dos cuotas, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional". — S|R.: "Jorge". vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.13|2 Nº 58.083 v.13|2|69

ACEROS ATLAS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según escritura de fecha 17 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Jorge A. Roffo, al folio 1.790 del Registro 98 a su cargo, los señores Baldomero Barbará Filho o Barbará hijo y Joao o Juan Reverbel Barbará, cedieron, vendieron y transfirieron al señor Carlos Damián Scolaro, las cuatrocientas setenta y seis cuotas, que por valor nominal de cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, tenían y les correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ACEROS ATLAS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.228, folio 417 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que como consecuencia de dicha cesión los expresados cedentes dejan de pertenecer a dicha sociedad, a la que ingresa en consecuencia el cesionario don Carlos Damián Scolaro. — Que por la citada escritura los únicos y actuales componentes de la sociedad, don Alfredo Barbará, don José Carlos Barbará, don Carlos Damián Scolaro, doña María Carolina Pracedes Baiardino de Barretto o Baiardino y Barretto, y don Luis Miguel Barretto o Barretto y Baiardino, resolvieron aumentar el capital social actual de tres millones cien mil pesos moneda nacional, a la cantidad de dieciocho millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo a balance, quedando en consecuencia modificado el respectivo artículo del contrato social referente al capital, que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dieciocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el señor Alfredo Barbará seis mil ciento veinte cuotas, por valor nominal de seis millones ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Carlos Barbará, seis mil ciento veinte cuotas, por valor nominal de seis millones ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Carlos Damián Scolaro cinco mil quinientas cuarenta y cuatro cuotas, por valor nominal de cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Carolina Pracedes Baiardino de Barretto o Baiardino y Barretto y don Luis Miguel Barretto o Barretto y Baiardino doscientas dieciséis cuotas, por valor nominal de doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas cuotas de capital han quedado totalmente suscriptas e integradas conforme al balance". — En la forma expuesta queda modificado el artículo tercero, quedando subsistentes y sin modificación alguna todos los demás artículos del referido contrato social que no han sido modificados por la presente escritura.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — S|R.: "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.13|2 Nº 58.071 v.13|2|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO ROMANO, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Gingold de Garea, Raquel J. y otros c|Castelao, Benigno A. y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.040.— e.13|2 Nº 58.383 v.14|2|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a FLORENCIO MARIO DIAZ por el término de diez días, para que se presente a tomar intervención en autos "Barrio Luna, S. A. Inmobiliaria c|Díaz Florencio Mario, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.13|2 Nº 58.534 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a MIGUEL DUBOWSKI y a ELISA BIALOGLOWSKI por el término de diez días, para que se presenten a tomar intervención en autos "Barrio Luna, S. A. Inmobiliaria c|Duboski Miguel y otra s| rescisión de boleto", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires diciembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.13|2 Nº 58.533 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a MATEO ALEGRE y MARTIN LEDESMA para comparecer en juicio "Barrio Luna, S. A. Inmobiliaria c|Alegre, Mateo y otro, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.13|2 Nº 58.535 v.14|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17 notifica a Don DIONISIO ARNOLDO MORALES y subinquilinos y|u ocupantes del departamento letra "B", planta baja, de la finca Paraguay 4015, en los autos caratulados "Rosasco de Parola, María Luisa M. c|Morales, Dionisio Arnoldo s|Desalojo" las siguientes providencias: "Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta a fs. 6|7: en consecuencia condeno a don Dionisio Pedro Arnoldo Morales y|u ocupantes si los hubiere, a desalojar dentro del término de diez días el departamento letra "B" ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Paraguay cuatro mil quince, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública. Con costas, a cargo del accionado (Art. 68 del Cód. Procesal), defiriendo la pertinente regulación de honorarios hasta tanto los profesionales intervinientes den cumplimiento con lo establecido en el Art. 2º, inc. b) de la ley 17.250. — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese los autos. — Judith L. de Pasquali - Juez". — "Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968: Autos y Vistos: Atento lo peticionado y constancias de autos declárase al demandado y subinquilinos y|u ocupantes del departamento letra "B", planta baja, de la finca calle Paraguay Nº 4015, rebeldes en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Notifíquese el presente y sentencia de fs. 43|44, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial. — Judith L. de Pasquali - Juez".

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 3.200.— e.13|2 Nº 58.524 v.14|2|69

Juzgado de Paz, Nº 17, notifica a Dn. Dionisio Pedro Arnoldo Morales en los autos caratulados "ROSASCO DE PAROLA, MARIA LUISA M. c|MORALES, DIONISIO PEDRO ARNOLDO s| cobro Ejec. de alquileres", las siguientes providencias: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepci-

nes dentro del término legal. Fallo: esta causa detrance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro el pago al acreedor del capital reclamado más intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de m$n. 29.500. Notifíquese. Previo a lo demás peticionado intímese al demandado a fin de que dentro del quinto día de notificado manifieste si los bienes embargados reconocen contratos prendarios bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Judith de Pasquali. Juez — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968: Autos y Vistos: Atento lo peticionado y estado de autos, declárase al demandado rebelde en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Notifíquese el presente y sentencia de fs. 17 vta. mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial. — Judith L. de Pasquali, juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.800 e. 13|2 Nº 58.529 v. 14|2|69.

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita a herederos y sucesores de don DOMINGO FORCINITI, para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Lucero de González, Ana y otra c|Forciniti, Domingo s|Consignación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 800 e. 13|2 Nº 58.525 v. 14|2|69.

Juzgado de Paz, Nº 38, cita y herederos y sucesores de don DOMINGO FORCINITI, para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Forciniti, Domingo c|Lucero de González, Ana y otra s|Desalojo (Expte. Nº 8718)", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 800 e. 13|2 Nº 58.527 v. 14|2|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MALENA. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco; domicilio: Tucumán 1748 (8º piso, Depto. 17), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 18 de marzo de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.000 e.13|2 Nº 58.420 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en autos: "COMARO SRL. s|Pedido de quiebra por Gallego Juan Luis", se ha citado a Comaro SRL., para que dentro de tercer día de explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 800 e. 13|2 Nº 58.429 v. 14|2|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de la quiebra de RIZZO S. R. L., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo se hace saber que las regulaciones practicadas en autos son las siguientes: letrado patrocinante de la firma deudora: Cuarenta mil pesos m|n. Síndico: Doscientos treinta mil. Escribano Inventariador: Setenta mil. Liquidador: Cincuenta mil. Letrado apoderado del Liquidador: Cuarenta y cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040 e.13|2 Nº 58.554 v.19|2|68

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "RAVEL HERMANOS S. R. L.". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Roberto José Trabucco, domiciliado en Arenales 2317, piso 3º, Dto. 14, dentro del término que vencerá el 24 de febrero de 1969. Se convoca asimismo a los acreedores a la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 18 de marzo de 1969 a las 14 horas, la que se celebrará con el número que asistiese. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 3.200 e.13|2 Nº 58.432 v.19|2|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a LINA HAYDEE LOPEZ para que tome intervención en autos "May Zubiría Alberto c|López Lina H. s|ejecución", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 800 e.13|2 Nº 58.439 v.14|2|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en los autos "PEHUEN S. A. s|quiebra", se ha presentado el estado de la liquidación y proyecto de distribución parcial de fondos, el que será aprobado si no es observado conforme al Art. 158 de la ley 11.719. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 800 e.13|2 Nº 58.521 v.14|2|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|HUTCHINGS, HAROLD NELSON s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 12709, que el martillero Eugenio Santos, con oficinas en General Iriarte 2525, T. 21-0932, rematará el domingo 9 de marzo a las 10 y 30 horas, sobre la misma, la finca calle República de Francia, antes Santa Fe Nº 2844, casa que lleva el Nº 14 del Barrio "Amancay", edificada sobre lote 14 de la manzana "C", Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de 10 mts. de frente al N.O. 34,80 en su costado N.E., 10 mts. en su contrafrente al S.E. y 34,93 en su otro costado. Superficie: 348 metros 95 decímetros cuadrados. Dominio en autos. Se adeuda impuesto inmobiliario: $ 2.362 por 1966, $ 4.950 por 1967 y 1968, e impuestos municipales: $ 2.746. Ocupada por el deudor, que deberá entregarla desocupada dentro de los sesenta días del remate por resolución firme del Juzgado. Puede visitarse a partir del 22 de febrero los días hábiles de 18 y 30 a 20 y 30 horas y los sábados y domingos de 10 a 12 y de 17 a 20 hs. Venta al contado. Base: $ 394.010 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 4.200.— e.13|2 Nº 58.545 v.19|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MORENO RAUL HECTOR c|WEIGEL RAUL s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 164.573 que el martillero Eloy R. Galina rematará en la calle Uruguay 461, piso 5º, el día 26 de febrero de 1969 a las 17 horas, los siguientes bienes: una bandeja profesional para tocadiscos, marca "Winco" Nº convencional 6710-K-7739; un equipo amplificador de sonido estereofónico de 2 x 30 wts. y otro ídem de 2 x 15 wts., tres armazones de madera ("bafles") conteniendo parlantes. — Base m$n. 40.500 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.040.— e.13|2 Nº 58.345 v.19|2|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días que en el juicio "SPINOFER S. A. c|DI PRIMIO ARMANDO s|ejec.", el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 19 de febrero próximo a las 16,30 hs., en San José 1754 donde se exhibe: una lámpara de pie de metal, color bronce, de 3 brazos con pantalla de género; un sillón giratorio para escritorio, tapizado en cuerina color marrón; un sillón tapizado en cuerina color rojo; una mesa de madera tipo ratona de tapa cristal redonda de 0,90 cm. de diámetro aproximadamente, dos pisos, una heladera familiar eléctrica marca "Kelvinator", sin número visible, gabinete color blanco. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 1.520.— e.13|2 Nº 58.502 v.14|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c|VETRALE VALENTIN ANGEL s|Ejecución Prendaria" (exp. Nº 29.052), que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 26 de Febrero de 1969, a las 8,30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca: De Soto, modelo año 1951, tipo sedan, motor Nº S1578688, Patente Nº 205591 de la Capital Federal del año 1967. — El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 311.063. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.760.— e.13|2 Nº 58.347 v.19|2|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos CARROCERIA EL INDIO S.R.L. c|VICENTE OMAR LAVENNA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 25.947", que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el 25 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1959, con motor número OM.312.910.95.00321. — Base m$n. 262.900. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se rematará en el estado en que se encuentra y se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Héctor Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.13|2 Nº 58.365 v.19|2|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "LUDWIG ALFREDO JULIO c|PAVELKA ESTEBAN s|Ejecutivo", que el martillero José D. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el viernes 21 de febrero de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la calle Gobernador Castro 789, Boulogne Sur Mer, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Edif. en L.2, M.17. Mide: 12,50 mts. de fr. por 19 mts. de fondo o sean 236,50 m2. Ocupado. — Base $ 540.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Jorge C. González, secretario.

$ 1.800.— e.13|2 Nº 58.349 v.19|2|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S.A. c|ZALOSNIK LOPEZ PEDRO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 22.018", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 25 de febrero de 1969, hora 15: Un automotor Citroen, serie 1967, modelo Azam 1967, motor Nº 3027000307 AZC, chasis número 3002204801, patente Nº 14.706, de Prov. de Salta p|uso part.; en el estado en que se encuentra. — Base $ 287.742 moneda nacional. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.13|2 Nº 58.392 v.19|2|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "LARRAÑAGA JAVIER c|JUAN LACROZE s|ejec., Expte. número 14.349", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Montevideo 626, 1º "A", Capital Federal, el día 22 de febrero de 1969, a las 9 horas: Un televisor Zenith, port., pantalla med., en el estado que se encuentra, que se exhibe en Secretaría. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.040.— e.13|2 Nº 58.390 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "CITROEN ARG. S. A. c|L. D. MARRERO S. C. A. s|ejec. Prend", Exp. Nº 20298, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará en la calle Chile 2249, Cap. Fed., el día 25 de febrero de 1969, horas 15.45, un automotor, que se exhibe calle Zepita 3220 Cap. Fed., marca Citroën, serie 1966, modelo AZAM 66, motor Nº 3026001964 AZC, chasis Nº 3002202018, patente 1222426, de Chascomús, Pcia. de Bs. As., p|uso part., en el estado en que se encuentra. Base m$n. 180.008. Comis. 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440 e. 13|2 Nº 58.391 v. 14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "GRIGERA, HORACIO EDMUNDO c|ZITO, MIGUEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.989), que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 9 horas, en Montes de Oca 665, Capital: Un automóvil sedán cuatro puertas, marca Kaiser Carabela, modelo 1960, con motor número 606046278, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1282-623, para uso particular, con transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Maipú 133, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 133.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará de conformidad con el Art. 565 C. Pr. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680 e. 13|2 Nº 58.416 v. 14|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 14 Dr. Héctor Alegría, Secretaría Nº 28, Dr. Roberto E. Silva, hace saber por tres días que en autos "MALDJIAN HAGOP c|ROCHA de CASTELO, ZULEMA MARIA s|ejecución prendaria", que el día 24 de febrero, a las 11 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará un automotor Ford Falcon, modelo 1965, con motor Nº KA02EC32677, con patente Nº 10-1218, en funcionamiento. Se exhibe en la calle Las Flores 460, de Wilde, Pcia. de Buenos Aires. Base pesos 393.339 y al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o y comisión en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520 e. 13|2 Nº 58.560 v. 19|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|PANELO ESTEBAN s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33.640, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 24 de febrero de 1969, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado para uso comercial, modelo del año 1957, tipo camión, marca Mercedes Benz, motor Nº 3159767500400, patente de la Provincia de Bs. As. del año 1967 Nº 736-570, en el estado en que se encuentra debiendo constituir domicilio en el radio de la Capital Federal el comprador. El bien se entrega contra aprobación judicial del remate. Base pesos 1.471.903 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, febrero once de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640 e. 13|2 Nº 58.500 v. 19|2|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "DE BIASE JOSE y otros c|CALEFONES HEINEKEN S. A. s|ejecución hipotecaria", Exp. 32.046, que la martillero Delfina P. Castelló de Fernández de Azcárate, rematará el día 21 de febrero de 1969, a las 17 horas, en "La Corporación de Rematadores", calle 25 de Mayo 311, el piso —Régimen de Propiedad Horizontal—, Nº 5, piso 3º, ubicado en la Avda. Córdoba Nros. 630|32|34, entre las de Florida y Maipú, de esta Capital, compuesto de siete ambientes y cuatro toilets, con superficie propia de 142,22 m2. o sea el 5,69 o|o de la superficie total del edificio, en el estado de ocupación en que se encuentra. Títulos en autos. Base pesos 2.151.700 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero diez de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640 e. 13|2 Nº 58.397 v. 19|2|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.277 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR DE SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 57.676 v.21|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de RABASA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.226 v.14|2|69

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.153 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.11|2 Nº 58.082 v.13|2|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA PEREZ de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.11|2 Nº 58.120 v.13|2|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANUS MUKDISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.12|2 Nº 58.274 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CONSOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.12|2 Nº 58.193 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA CAMPBELL de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.11|2 Nº 58.039 v.13|2|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SIRVENT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.291 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA ORIOLO de PALADINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.12|2 Nº 58.158 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.11|2 Nº 58.076 v.13|2|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DEFILPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.12|2 Nº 58.292 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO JACOBO DULCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.219 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LABRAÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.200 v.14|2|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO GABRIEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.320 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MAZZUOCCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.12|2 Nº 58.212 v.14|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RASIDE ESQUEF de ESQUEF. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.11|2 Nº 58.068 v.13|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE IVALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.11|2 Nº 58.090 v.13|2|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA STRANGES de MATTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.177 v.14|2|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a ALEJANDRO BIANCHI BOTTA para que comparezca a tomar intervención en los autos "Giannini, José Antonio c|Municipalidad de Bs. As. y otro s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 880.— e.12|2 Nº 58.319 v.13|2|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DI SANTO de ABREGO o FELIPINA DI SANTO de ABREGO e ITALO ABREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.175 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de LAMAS por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.160 v.14|2|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA CARLOTA CAVANNA de GUARISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.313 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS OLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.12|2 Nº 58.314 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANGEL TACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.312 v.14|2|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FERRO de LEPIANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.216 v.14|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANTONIA MARCONI de GETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.12|2 Nº 58.311 v.14|2|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ANGEL BASSI, MARIA DOROTEA LUISA ZUCCARELLI de BASSI y CESAR BASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960. e.12|2. — Nº 58.231 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA GIANNINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.11|2 Nº 58.084 v.13|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIONELDE MARIA o ANA PULZONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.11|2 Nº 58.032 v.13|2|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DIONISIO GUILLERMO BARES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.12|2. — Nº 58.316 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER MARGULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.12|2. — Nº 58.186 v.14|2|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JUAN NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.12|2. — Nº 58.302 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, SABINO ABUIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.12|2. — Nº 58.239 v.14|2|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BO de REFOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.11|2 Nº 58.010 v.13|2|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FUSARO de SCARCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. e.12|2. — Nº 58.148 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de FERRARI, ALCIRA TEODELINA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.11|2 Nº 57.798 v.13|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 10|2|69.

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSSA TANNUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. e.12|2. — Nº 58.187 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO MEDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|2 Nº 58.046 v.13|2|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.12|2. — Nº 58.213 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO LUCCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 840. e.12|2. — Nº 58.179 v.14|2|69

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DIVELLI de SALVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.12|2. — Nº 58.152 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO CANEPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.11|2 Nº 58.085 v.13|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.11|2 Nº 58.111 v.13|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a NICOLAZA CEJAS para que comparezca a estar a derecho en el juicio Cejas Sergio sobre Adopción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.000.— e.10|2 Nº 57.980 v.14|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a la codemandada ARLINA de ARIÑO a estar a derecho en juicio: BIERCAMP SOC. COM. por ACC. c|Ariño Arlina de y E. Cornejo y Ocup. s|desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
— Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e.12|2. — Nº 58.278. v.13|2|69

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por diez días a JORGE A. MAURICI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Contente Mordejay y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 15.672,— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 960.— e.11|2 Nº 58.045 v.13|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL PLATEA S.R.L. (Expte. Nº 23.317)". Fecha cesación de pagos 2 de diciembre de 1966. Síndico Marcos Feller, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase el día 4 de marzo de 1969, a la hora 8, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.11|2 Nº 58.119 v.19|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ JUAN CARLOS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de abril de 1960, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Delfor P. Boglietti, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800. —e.10|2 Nº 57.878 v.14|2|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES S.A. s|convocatoria de acreedores", habiéndose designado Síndico al Contador don Enrique Halac, con domicilio en la calle Viamonte 1546, 5º piso, oficina 503, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.400.— e.11|2 Nº 58.087 v.19|2|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "Bell Benito c|Rhein Norberto y otro s|Ejecución prendaria", sita al Señor RAMON TATE por dos días a fin de que en dicho plazo se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Tomás Guillermo Mansilla. — Juez. — Buenos Aires, diciembre 4 de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960. e.12|2. Nº 58.238. v.13|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a CARMEN MARZANO para comparecer en juicio "Gosende, Miguel c|Marzano, Carmen s|Ejecutivo", Exp. Nº 19.072 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 720. e.12|2. Nº 58.244. v.13|2|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la CONVOCATORIA DE CAMPOMAR SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA. que el día 14 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico doña Sara Sokol de Papiermeister, con domicilio en calle Sarmiento 2393, piso 4º "B". — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.400. e.12|2. Nº 58.290. v.20|2|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "AGRO SOLER S.A.", expediente Nº 21.420. Liquidador Horacio A. Santos, domiciliado en Tucumán 1673, 2º piso, Depto. 4. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.600.— e.10|2 Nº 57.870 v.14|2|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de VAROUJAN KEVORKIAN la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al síndico, Alberto González (Lavalle 1619, piso 3º "E"), los justificativos de créditos. El día 10 de abril de 1969, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600. — e.7|2 Nº 57.722 v 13|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2|10|68	Representante legal de PRODAL S. C. A.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Amelia Mabel García	23 9|68	PIOVANO Angel Américo	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	24 9|68	PUEYRREDON Jaime	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	23 9|68	JUEGATI Teresa Elisa Josevitch de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	21 8 68	DE LUCA Mario Luis	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	17 9|68	MUÑOZ Humberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	2|10|68	LEWCOVICH Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	2|10|68	NAPOLI Alfredo Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18 9|68	SARAVI Augusto	30	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	1|10|68	MUÑOZ SARTORI y Cía.	1	Cobro de 1.600 pesos %
1	2	Amelia Mabel García	7|10|68	OLIVA Angel Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	7|10|68	CARATTI Melchor Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	7|10|68	ALEGRE Alfredo Juan	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	8|10|68	FERNANDEZ Ricardo Omar	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9|10|68	CATTANEO Gaspar	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	16|10|68	MELFI Alberto Dante	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18 10|68	MALENA Ernesto Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18|10|68	DIAZ Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18|10|68	RODRIGUEZ Juan José	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18|10|68	RICCHI Cirila Figueredo de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	16 10|68	KUPER Isaac Shor	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9|10|68	AZUBEL Lidia K. de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	8|10|68	MENDEL Iud	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9|10|68	SALZMAN Teodoro	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23|10|68	CENSI Elía, BONGIORNO Juan H. C.	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24|10|68	LUNA Luis Guillermo	5	5.173 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	1|10|68	LEOCATA Rosolino	5	Infracción Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzon	1|10 68	KWANIEVSKY Alberto Victorio	5	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzon	21 10|68	RIQUELME Vilma Teresa	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25|10|68	GARCIA Raúl A., DI LULLO Amadeo A.	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	21|10|68	PEDRAZA José María Vera	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24|10|68	RIO GOL Antonio Ramón del	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4|10|68	FERREYRA BICA Héctor Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7|10|68	VENTRE Santiago Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7|10|68	RODRIGUEZ Eduardo Carlos	5	6.621 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	10|10|68	SANTAMARIA Alfredo Hereberto	5	5.747 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14|10|68	PEREYRA Nélida Carmen	5	5.741 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	29|10|68	MORRO Carlos E. B. J y Hnos.	5	Apremio
2	3	Federico G. Fauzon	31|10|68	TRISANO Irma Isabel Castro de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	31|10|68	FILIDORA Luis Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24 9|68	ROMERO RODRIGUEZ Atilano	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	16 10|68	FEIGELSON Néstor	5	5.373 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	16|10|68	HERDENER Osvaldo Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15|10|68	CANGIANO Raúl Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15|10|68	TRAFELATTI Josefina María	5	5.495 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15|10|68	OTTO FIND Germán Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	27 9|68	GRIMBERG Seiba Stadlen	5	4.693 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	18|10|68	COCCARO Santos Miguel	5	5.249 Contrabando
Federal	Corrientes	Jorge R. Castillo	17| 9|68	MILLER Jaime Josué	5	Contrabando. Exp. 182|66

e.11|2-Nº 526-v.19|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el termino de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	101	Oscar Hermelo	3|12|68	CACRERA Florencio Amado	5	Infrac. Ley 13.944
1	102	Horacio O. Mignoli	25|11|68	ARANA Víctor Hugo	30	16449 robo y hurtos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	25|11|68	GARCIA Manuel	30	16449 robo y hurtos reiterados
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	GUTIERREZ Armando Martiniano	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	PECK Clara Cecilia Rosemberg de	5	35387 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SKOL Mauricio SKOL Salomón	5	35319 quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	LAZZARI Hugo Héctor	5	Defraudación y usurpación de títulos y honores
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	HAUSWIRTH Carlos	5	35368 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	DOPAZO Severino ANTONUCCI César	5	36213 defraudación y falsificación de documento
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	MEDINA Alberto Misael	5	defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	RODRIGUEZ Isabel Azucena	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	MANCUELLO Concepción Margarita	5	35245 hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	BIAGOSCH Marcelo	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	MILLAN PEREZ Alejandro	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	BECHERINE Leo	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SANCHEZ Blanca Cleopatra	5	35379 infanticidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	GUZMAN GUTIERREZ Napoleón	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	CASTRO Jorge Horacio	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	LEFF Simón LEFF Naum	5	35371 quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	CHALITA Antonio y ABRAHAM María Chalita de	5	35497 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ZUBIZAGA Horacio Alberto y GOMEZ Francisco	5	35466 defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ARNEDO Juan Angel	5	35.499 hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	METALLO Miguel	5	35519 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SANCHEZ Nélida	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	PUCHE Arnaldo	5	Falsa denuncia
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ROSALES de CANICOLA Hilda Nelly	5	Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	MOLINA Enrique Hugo	5	35314 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	TORRES María Ester Lourido de	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SCRIBANO Oscar Raúl	5	35360 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SIFREDI Oscar	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ALCAIDE Antonio Juan Francisco SOSA, Luis Ramón GONZALEZ Héctor	5	Defraudación prendaria
			9|12|68	GARCIA Néstor, PINERO Jorge, LOPEZ Mario	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	TORRES Ignacio	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SANCHEZ PALADINO José	5	35062 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	GONZALEZ AGUILAR Vicenta	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	PAZOS Rubén Pablo	5	Lesiones calificadas Art. 92 del C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	BOURIO Pedro	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ETCHEVERRIA Raúl José	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	DIAZ Juan Carlos	5	35404 hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	VERON Osvaldo Fernández Luis	5	35381 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	FERNANDEZ Norberto Miguel	5	34935 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	CAMPOS Raúl Horacio	5	Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	SCHAAB Oscar Dionisio	5	34950 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	RAMUNDO Pascual	5	35318 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	ZABINI Eugenio Jorge	5	35060 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	SARNIEVICH Salomón	5	Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	BASSUS Juan Roberto	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	PAGANINI Jorge Omar	5	35076 drefraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	CACERES José Luis	5	35609 defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	SCHIAFFINI Horacio Pedro	5	35985 hurto
2	106	Carlos Alberto Tabares	22|11|68	SOSA Félix Ramón	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tabares	28|11|68	LORCA Aurelio	5	Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tabares	28|11|68	GONZALEZ Diosman	5	Hurto
2	106	Carlos Alberto Tabares	29|11|68	CANTONE Héctor Salvador	5	Estafa
2	106	Carlos Alberto Tabares	22|11|68	LOPEZ Elvio	5	Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	3|12|68	RODRIGUEZ Pablo	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2|12|68	MARTINEZ Antonio	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	2|12|68	MUZZIO Néstor Antonio	5	36142 defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	10|12|68	RODRIGUEZ Víctor	5	36156 malversación de caudales
2	107	Pablo M. Tapia	4|12|68	ITURRALDE Juan Carlos	5	36157 defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20|12|68	BOLTAR Luis	5	28099 infrac. Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	3|12|68	ANTONELLI Mario	5	28030 infrac. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	27|11|68	FIGUEROA Angel Custodio	5	26640 falsificación de documento
3	109	A. José Porto	21|11|68	BUSAID Juan José	5	26707 infrac. Ley 12962
3	109	A. José Porto	26|11|68	CAPOLONGO Roque	5	26757 infracc. art. 44 de la Ley 12962
3	109	A. José Porto	26|11|68	HERTZRIKEN Adela	5	26738 infrac. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	3|12|68	CAÑADELL Antonio José	5	26729 quiebra
3	109	A. José Porto	2|12|68	CORDERO Juan Carlos	5	26731 infr. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	2|12|68	UMEREZ Norberto M.	5	26758 defraudación
3	109	A. José Porto	29|11|68	ALVAREZ Lidia Elena	5	26719 infrac. Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	16|12|68	MORALES Luis María	5	27379 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	16|12|68	MORALES Leonardo	5	27379 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	25|11|68	FERRI Miguel	5	27306 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	4|12|68	SORRENTINO Francisco	5	27391 hurto
3	110	Rafael Cullen	4|12|68	CACERES Humberto Oscar	5	27383 hurto
3	110	Rafael Cullen	3|12|68	DELGADO Eduardo	5	27342 hurto
4	111	Víctor Adolfo Yañez	13|12|68	SANTILLI Nicolás	5	36065 defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	13|12|68	VARGAS Dulcelina Leonor Lemes de	5	36092 hurto
4	111	Víctor Adolfo Yañez	12|12|68	LIPOVETZKY HERCH Moisés	5	Estafa defraudación y fals. documentos
4	111	Víctor Adolfo Yañez	10|12|68	CAPANELLO Beatriz Dolores	5	36047 defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	2|12|68	LARTIGUE Eduardo	5	36044 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	9|12|68	ORENTANI Carlos Víctor	5	35937 hurtos reiterados y defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	17|12|68	RODRIGUEZ ARAUJO Gladys Del Carmen Pereyra de		
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3|12|68	DIAZ Carlos Alonso	5	36027 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3|12|68	SIMONE Luis César	5	36074 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28|11|68	GAFFMAN Israel	5	Defraudación prendaria

e.7|2-Nº 525 v.13|2|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes cita y emplaza por cinco días a RICARDO ROSENDO RUBEDA, Art. 145 a 147 del Cód. Proc. en lo Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454), para que comparezca a estar a derecho en el expediente Nº 1312, año 1968, caratulado "Fisco de la Nación c/Ricardo Rosendo Rubeda, s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.
Corrientes, 24 de diciembre de 1968. — Germán A. Trim, secretario.
e.7|2 Nº 667 v.13|2|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en el Expte. 7751/68 "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA, S. A contra BILAT de GOMEZ ESTELA RENEE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 20 de febrero 1969, a las 16 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lote Nº 26, manzana "B", sujerficie 3.5 m, ubicado en la calle 9 de Julio, al lado del Nº 428, entre las calles Ugarte y M. Cervantes Saavedra, de la ciudad de Luján, Prov. de Buenos Aires, con la base $ 1.514.666, 2/3 partes de la valuación fiscal. 8% de seña a cuenta de precio y el 3% de comisión. Desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.640. — e.12|2 Nº 58.255 v.14|2|69

JUDICIAL — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MASSINI OSCAR MIGUEL c|PAOLINI HNOS. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el 14 de febrero de 1969, a las 16 hs., en su domicilio de Avda. Cobo 1179, Capital, el inmueble ubicado en el Pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Santiago Firpo Nº 125 antes Intendente Juan C. Ratti entre las de 24 de Octubre y Olivera, con una superficie total de 250,19 m2. Base: m$n. 500.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.520.— e.11|2 Nº 58.054 v.13|2|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "ESTEVE ENRIQUE R. y otro c/PALACIOS SILVERO MARIA, s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15200 año 1968), que el martillero José Macklin rematará el día 23 de febrero de 1969, a las 17 horas, en la finca hipotecada, ubicada en Estación Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle El Remanso s/nº, entre las Avenidas John F. Kennedy y González Córdoba, ocupada por el propietario demandado. El inmueble mide 10 m de frente NE, 29 m 75 cm de fondo. Base $ 1.312.000 m|n., contado, 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.520. — e.12|2 Nº 58.294 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos: "LOMA NEGRA CIA. IND. ARG. S. A. c/GROSSI Y CIA. EMP. PAV. Y CONST. ARG. S. A. s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo viernes 14 de marzo de 1969, a las 16 hs., 140 lotes y una fracción en Estación Elizalde en las proximidades de La Plata, Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle: Manzana 42, parc. 1, 195,50 m.c., base $ 13 333; parc. 2 y 3, 200 m.c. c|u., base $ 7 333 c|u.; parc. 4 a 9, 400 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 10 y 11, 200 m.c. c|u., base $ 7.333 c|u.; parc. 12, 195,50 m.c., base $ 13.333; parc. 13 y 14, 300 m.c. c|u., base $ 10.666 c|u.; parc. 15 a 18, 400 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 19 y 20, 300 m.c. c|u., base $ 10.666 c|u.; parc. 21, 195,50 m.c., base $ 12.000; parc. 22 y 23, 200 m.c. c|u., base $ 7.333 c|u.; parc. 24 y 25, 400 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc 26 y 27, 1.200 m.c. c|u., base $ 32.000 c|u.; parc. 28 y 29, 400 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 30 y 31, 200 m.c. c|u., base $ 7.333 c|u.; parc. 32, 195,50 m.c., base $ 13.333; parc. 33 y 34, 300 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 35 a 38, 400 m.c. c|u., base $ 16.666 c|u.: parc. 39 y 40, 300 m.c. c|u., base $ 13 333 c|u.; Manzana 43, parc. 1, 595,50 m.c.. base $ 29.333; parc. 2 a 4, 800 m.c. c|u., base $ 21.333 c|u.; parc. 5, 595,50 m.c., base $ 21.333; parc. 6, 600 m.c., base $ 18.000; parc. 7 y 8 800 m.c. c|u., base $ 21.333 c|u.; parc. 9, 600 m.c., base $ 18.000; parc. 10, 595,50 m.c., base $ 21.333; parc. 11, 800 m.c., base $ 21.333; parc. 12, 2.400 m.c.. base $ 48.666; parc. 13 800 m.c. base $ 21.333; parc. 14, 595,50 m.c., base $ 29.333; parc. 15, 600 m.c., base $ 21.333; parc. 16 y 17, 800 m.c. c|u., base $ 29.333 c|u.; parc. 18, 600 m.c., base $ 21.333; 19.333; parc. 2 y 3, 200 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 4 a 9, 400 m.c. c|u., base $ 21.333 c|u.; parc. 10 y 11, 200 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 12, 195,50 m.c., base $ 16.666; parc. 13 y 14, 300 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 15 a 22, 400 m.c. c|u., base $ 15.666 c|u.; parc. 23, 293,2137 m.c., base $ 19.333; parc. 24, 289,90 m.c., base $ 18.000; parc. 25, 282,05 m.c., base $ 16 666; parc. 26, 274.20 m.c., base $ 16.666; parc. 27, 466,40 m.c., base $ 22.666; parc. 28. 1.658 m.c., base $ 61.333; parc. 29, 1.650 m.c., base $ 61.333; parc. 30, 443 m.c., base $ 22.666; parc. 31, 435,20 m.c., base $ 22.666; parc. 32, 227,35 m.c., base $ 15.333; parc. 33, 219,50 m.c., base $ 13.333; parc 34, 207,2314 m.c., base $ 13.333; parc. 35 y 36, 300 m.c. c|u., base $ 18.000 c|u.; parc. 37 a 42, 400 m.c. c|u., base $ 21.333 c|u.; parc. 43 y 44, 300 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u. Manzana 53, parc. 1, 195,50 m.c., base $ 13.333; parc. 2 y 3, 200 m.c. c|u., base $ 10.666 c|u.; parc. 4 a 9, 400 m. c. c|u., base $ 16.666 c|u.: parc. 10 y 11. 200 m.c. c|u., base $ 10.666 c|u., parc. 12, 195 50 m.c., base $ 13.333; parc. 13 y 14, 300 m.c. c|u., base $ 13.333; parc. 15 a 22, 400 m.c. c|u., base $ 16.666 c|u.; parc. 23, 400 m.c., base $ 13.333; parc. 24, 296.4137 m.c., base $ 19.333; parc. 25, 293.10, base $ 18.000; parc. 26, 285,40 m.c., base $ 18.000; parc. 27, 377,45 m.c.. base $ 21.333; parc. 28, 1969,60 m.c., base $ 72.000; parc. 29, 361,89 m.c., base $ 21.333; parc. 31, 2.125,4014 m.c., base $ 78.000; parc. 32, 437,10 m.c., base $ 22.666; parc. 34 a 40, 384,30 m.c. c|u.. base $ 16.666; parc. 41 y 42, 300 m.c., c|u., base $ 13.333 c|u.; Fracción Sección Rural Parcela 2710 a, sup. 185.377 m.c., base $ 6.900.000. Escrituras por ante el Escribano Sr. Julio F. Saavedra como condición de venta. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 14.634. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 12.000 e. 11|2 Nº 58.125 v. 13|2|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "LA EDIFICADORA, S. A I. F. e I. y COM. DE INVERSIONES Y DESARROLLO c/BOTTAZZI, PEDRO, S. A. I. F. e I., s/ejecución hipotecaria" expediente Nº 10.558-68", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 19 de febrero, a las 16 horas, el inmueble de la calle Juan de Garay 2428|50, con frente también a Inclán 2441, edificado en terreno que mide 33m16 frente al N, 40 m en su otro frente al S, en el lado E se miden 47m35, desde el frente al N hacia el S a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O, en la extensión de 8m55, en cuya terminación la línea vuelve a tomar la dirección anterior y se miden 60m50 hasta dar con el otro frente al S, y en el lado O se miden 46m50 desde el frente al N hacia el S a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O, en la extensión de 15m50, en cuya extremidad vuelve la línea a tomar la direccion anterior y se miden 66m10 hasta dar con el otro frente al S que cierra la figura. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Escrituras ante el escribano J. C. Soldano Deheza. Base retasada $ 96.750.000; lo que exceda de $ 135.000.000 puede ser abonado por mitades en 1 y 2 años, a partir de la escrituración, con el 15% de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado. Desocupado, en construcción. Seña 30%. Comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 5.040. — e.12|2 Nº 58.279 v 14|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días, en autos "D'ADDONA NICOLAS c/MAFFEI, UBERTO SALVADOR, s/ejecutivo" (Expte. 134598/68), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 14 de febrero de 1969, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca "Mac Lean", extrachato, y un tocadiscos marca Ranser, c/cambiador automático de cuatro velocidades, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10%, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — José A. Vázquez, secretario.
$ 1.280. — e.12|2 Nº 58.275 v.13|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|DUARTE, ALBERTO NICANOR s|ejec. prend.", Expediente 23.832, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 1º de marzo de 1969, a las 10,00 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Jeep", modelo JA-2PB|1965, motor Nº 654068944, serie Nº 52221-01934, patente Nº 343|1965 de Candelarias, Misiones, en el estado en que se encuentra. Base: $ 462.358 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con 1|2 hora de espera se rematará con el 50% de la misma y si aún no hubiere postores con 1|2 horas más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — El Secretario.
$ 3.120.— e.12|2 Nº 58 168 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio COOPERATIVA RUTA DEL SOL LTDA. c|M. viuda de JORGE, JOSEFA y otro, s|ejecutivo, (Expte. Nº 29.114|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben de 9 a 19 hs., el día viernes 14 de febrero de 1969 a las 16 horas, los siguientes objetos: Un televisor De Luxe, gabinete de madera, sin marca ni Nº visible, en funcionamiento; una pieza de tela para toallas, estampada, de 40 mts. aproximadamente; de largo; cuatro piezas más similares de aproximadamente 30 mts. cada una; una pieza de tela corderoy color natural de 20 mts. aproximadamente; una pieza tela tipo franela color amarillo de aproximadamente 10 mts.; 1 pieza de lana tipo escocés en blanco y negro de aproximadamente 15 mts.; 1 pieza de tela blanca para forro de bolsillos, tipo percalina, de 20 mts. aproximadamente; nueve camperas para hombre, reversibles, de corderoy diferentes medidas y colores. — Venta sin base, al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.640.— e.12|2 Nº 58.299 v.13|2|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "SANCHEZ, ERNESTO c|BALBI, de ZURLO, MABEL, s|ejecutivo", (Expte. Nº 23.124), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará en la calle Moreno 1441, Cap. Fed., el martes 25 de febrero de 1969, a las 17 hs., mil quinientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, de la firma "Matarazzo y Zurlo S. R. L.", pertenecientes a la demandada. — Al contado y sin base. — Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. — e.2|12 Nº 58.184 v.13|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "RIOS, ARMANDO J. c|CONTARDI, LUIS C. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 24.445), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 24 de febrero de 1969, a las 10 y 30 horas, en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un acoplado marca "Rossi", modelo año 1953, las partes de común acuerdo le asignan Nº 3805139, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 420.007, usado y completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 36.252, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.520.— e.11|2 Nº 58.128 v.13|2|69

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "ATAS, ALBERTO J. c|PEREZ, ROBERTO y otro s|ejecución prend.", Expte. Nº 40.698, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 28 de febrero a las 17 hs., en Sucre 1350 donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo 1940, motor Nº BNA5010, patente Nº 1034455, Pcia. de Bs. As. — Base $ 142.400 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.560.— e.12|2 Nº 58.242 v.14|2|69

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F. e I. c|EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S. A. s|Ejecucion Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 9,30 hs., en Vilela 1634, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis Bedford, usado, modelo J6LZ1, año 1965, serie Nº T-4325-6, motor diesel de seis cilindros Nº 3D|01682 de 97 C.V. Esta unidad carece de todo tipo de documentación. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 240.000. (Expte. Nº 29.894|68).
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.280.— e.11|2 Nº 58.042 v.13|2|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "RABASCALL JOSE JUAN c/MARIO COLLA s/Ejec. Prend.", Expte. Nº 15.285, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán, chasis Nº 587272, motor Nº 587272, modelo V270/1955, patente de la Pcia. Buenos Aires del año 1967 Nº 1.105.271, en el estado en que se encuentra. Base pesos 653.338 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alejandro A. Pinedo. secretario.
$ 1.680 e. 12|2 Nº 58.164 v. 13|2|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "RABASCALL ENRIQUE V. c/MIGUEL K. FJALOWSKY s/prenda", Expte. Nº 15.320, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la par-

te actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº TO509NCA 011154, con patente de la Capital Federal del año 1967, Nº 504280, en el estado en que se encuentra. Base $ 373.500 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680 e. 12|2 Nº 58.149 v. 13|2|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados, "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c/ RICARDO FELIX s/prenda", Expte. Nº 15.146, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500/Familiar, año 1966, serie 66, motor tipo Fiat, modelo número 446.062 de 80 CV. SAE, chasis marca Fiat Nº 0475222, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº C 042023, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 294.324 m|n. al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.840 e. 12|2 Nº 58.165 v. 13|2|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "SPAGNUOLO ALBERTO H. c/MAXIMINO RODRIGUEZ s/prenda", Expte. Nº 15 257, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automotor usado, marca Renault-Ika, tipo sedán 4 puertas, modelo Dauphine, DAIV, año 1961, motor Nº 2.011.700, serie número 16131-17535, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.031.069, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 164.671 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680 e. 12|2 Nº 58.166 v. 13|2|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c/ FLOREANO CASAROLI s/prenda". Expediente Nº 15077, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/D, año 1964, serie 64, motor tipo Fiat Nº 1.827.476 de 32 CV. SAE, chasis marca Fiat Nº 1 679.541, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 612944, año 1968, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 157.252 m|n. al contado. Seña 30 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, diciembre 31 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secertario.
$ 1.680 e. 12|2 Nº 58.167 v. 13|2|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "PFMA, S. R. L. C. F. c/HECTOR ENRIQUE CATALOGNI, s/ejec.", Expte. Nº 14.175, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Carabela, tipo automóvil de pasajeros, modelo del año 1961, con motor Nº 616059542, serie Nº 111111-01943, modelo KA-1T, para uso particular, patente de la Provincia Buenos Aires Nº 382-367, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 215.000 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.640. — e.12|2 Nº 58.169 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "CARACAS, S. C. A. c/SANCHEZ, ORLANDO, s/ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 26 de febrero de 1969, a las 10.45 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler IKA modelo año 1962, motor Nº 626084420, serie Nº 28311-03829, patente Nº 1095022 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado Base m$n. 564.505. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600. — e.12|2 Nº 58.198 v.13|2|69

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días, en el juicio "CARACAS, S. C. A. c/IAQUINTA, FRANCISCO A., s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 26154), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematara en el local ubicado en Avenida Rivadavia número 10351, de Capital Federal, el día 26 de febrero de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1967, motor número 2429493, serie Nº 67, chasis número 2220076, patente Nº B 204702 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 433.504. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.840. — e.12|2 Nº 58.197 v.13|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "JOTABE SOC. COM. ACC. e ISAAC MIZRAHT y otra s|Quiebra", Expediente Nº 32.706|1967, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día Jueves 27 de Febrero de 1969, hora 15, en Valentín Gómez Nº 78|80 de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, los días 24 y 25, de 15 a 17 hs., los siguientes objetos inventariados a fs. 111|113: 8 telares angostos, marca Emete, Ind. Argentina, todos con motor y ratier, que llevan los siguientes números: 985 — 984 — 986 — 987 — 669 — 668 — 1120 y 1121; 1 telar "Ateliers Diederichs" Nº 115967, con motor y ratier. Otro telar Diederichs Nº 115968 c|motor y ratier; 1 lote de 150 cuadros aproximadamente; 1 mesa de 1m. x 2 56 mts.; 1 armario madera rústica c|dos puertas y cinco estantes; 1 sillón de madera y paja con almohadón; 1 mesa de madera de 1,20 x 0 80 mts.; 1 escalera tijera de madera c|8 peldaños; 1 lote de pesas p|telares; 1 rollo de metal p|telares; 1 tamborcito de 20 lts. de aceite lubricante (contiene poca cantidad); 1 tamborcito de 40 Lts. de aceite lubricante conteniendo aproximadamente 20 lts., 1 tarro de grasa capacidad 10 lts.; 1 conillera marca Optima c/motor para 20 husos, completa; 12 artefactos luz fluorescente de 1 tubo c|u. desarmados; 1 carretilla de 2 ruedas; 18 cajones grandes vacíos (algunos muy deteriorados); 1 bicicleta rota, falta rueda; 15 ovillos hilo formio La Trilla de 215 mts. c|uno; 1 escalera p|altillo de 20 peldaños; 1 lote de piezas diversos metrajes conteniendo al parecer liencillo blanco; 1 bomba c|motor para elevar agua marca "Tafi"; 1 juego de jardín de hierro forjado, mesa y 4 sillas c|almohadones; 1 lote de restos de piezas de géneros de algodón aprox. 250 mts.; 1 mesa ratona tapa de vidrio; 2 sillones de madera tapizados cuero marrón; 1 dressoir al parecer mármol onix con base de hierro; 1 armario metálico c|2 puertas corredizas; 1 fichero metálico de 4 cajones, 2 sillas tapizadas en plástico; 1 mesa mostrador de madera de 2,80 x 0,70 mts. aprox.; 3 armazones de hierro p|almacenar telas; 1 lavarropas K.C. Master deteriorado; 1 televisor marca Admiral Nº 45309; 1 cuadro firmado por Mauricio Ubrilak; y demás. En el estado en que se encuentra. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, seis de febrero de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$7.920.— e.11|2 Nº 58.008 v.13|2|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "DANNER, ARTURO W. c/SANTA ISABEL, S. C. p ACC. y otros, s/ejec. prend.", Expte. 19.770, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año Camaro 1967, tipo coupé 2 ptas., serie 124377N 182756, motor V012MG1108, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.310.024, certificado de Aduana Nº 131523/67, en el estado en que se encuentra. Base. pesos 3.680.820 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Abonando el precio total de compra más la comisión en el acto del remate la entrega de la unidad es inmediata (Art. 565 C. P.).
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.760. — e.12|2 Nº 58.170 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|TOTARO, JOSE s|Ejec. Prend.", expediente 19.348, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super mod. TA-5PB, año 1965, motor Nº 657015327, serie Nº 54561, patente Nº 644.627 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra Base $ 312.480 moneda nacional, al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Marlos T. Muñiz, secretario.
$ 2.640 e.12|2 Nº 58.171 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c| VUELTA, ERCILIA s|Ej. Prend.", expediente 19684, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Estanciera, modelo UA-5RB, año 1966, motor Nº 3007983, serie Nº 663.471, patente Nº 385.463 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 810.956 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.12|2 Nº 58.172 v.14|2|69

Nº 8

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c MILEO, ROBERTO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 20 de febrero de 1969, a las 10 hs., en la calle Guatemala 4641|55, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot 404, modelo año 1966, motor Nº 29226, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 328-728. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 676.025. (Expte. Nº 21.974|68).
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.280.— e.11|2 Nº 58.043 v.13|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, que en el juicio VEGA ALBERTO S. c|RIGAZZI JUAN C s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.383, que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 20 de febrero del año 1969, a las 11 horas, en la calle Avda. La Plata Nº 733, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automóvil usado marca Peugeot, modelo 1958, motor número 2.175.178, patente Capital Federal 629.036. Totalmente equipado. Base pesos 102.706 m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al [redacted] del Código Procesal. — Bu[redacted]s, 5 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160 e.12|2 Nº 58.307 v.14|2|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F. c|MORELLI NICOLAS s|Ejec. Prendaria", expediente 19.091|67, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 24 de febrero de 1969, a las 10 horas, un automotor marca "Renault" 4 Furgonete, modelo año 1964, tipo Furgón Liviano, con motor 5007634, Serie Nº 46436-00582, patente Nº 785.721, de la Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base $ 230.578 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.160 e.12|2 Nº 58.308 v.14|2|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "RAVEL HNOS. c|MARIL, MANUEL s|ejec. prend.", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de febrero de 1969, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor marca "Atma", color marrón, modelo 1700, con chassis Nº 45317. — Sin base al contado; seña 30%; comisión 10%, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.040.— e.12|2 Nº 58.188 v.13|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "COLOMBRES S. A. C. I. F. I. A. c|RIVA, LUIS A. C., s|ejec. prend.", Expte. 22.833, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 28 de febrero a las 17 hs., un automóvil marca "Opel", mod. año 1958, con motor Nº 15| 0227776, patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 630949, para uso particular. Base: $ 339.240. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.12|2 Nº 58.258 v.14|2|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "CARMAGNINI, ENRIQUE OSVALDO c|KOHON, LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Caputo, rematará el 23 de febrero de 1969, a las 15 horas en la calle Defensa Nº 1124, Capital. Un automotor usado marca "IKA", tipo Pick-up (Utilitario) modelo 1960, motor carburante a nafta número 606038042, Serie Nº 28311-11450, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 699.564, se exhibe en la calle Belgrano Nº 2708, Avellaneda. Base $ 170.004 o sea el 50% de la deuda. Seña 30%. Comisión 10%, sujeto aprobación Judicial.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.040.— e.12|2 Nº 58.191 v.14|2|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "CARMAGNINI ENRIQUE OSVALDO c|GARCIA GUALBERTO R. y otros, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Caputo rematará el 28 de febrero de 1969, a las 15 horas, en la calle Defensa Nº 1124, Capital. Un automotor usado marca "Ika", modelo 1959, tipo rural Estanciera, motor carburante a nafta Nº 6030913, Serie 24131-0015, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 950.386, y se exhibe en la calle Belgrano Nº 2708, Avellaneda. — Base: $ 328.386, o sea el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sujeto aprobación Judicial.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.040.— e.11|2 Nº 58.002 v.13|2|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "LA UNION, S. R. L. c/EXPRESO PILAR, S. A. de T. A., s/ejec. prenda", Expte. 17987, que el martillero Lorenzo Castella rematará el día 24 de febrero de 1969, a las 8 horas, en el local de Juan C. Gómez 2657, donde se exhibe, una carrocería para colectivo marca La Unión, modelo año 1963, Nº 320 de fabricación, de 23 asientos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz, tipo L 312/43, con motor diesel de 6 cilindros, tipo OM 312, de 110 HP, modelo 1963, número OM 312987.03232/AV. Base, pesos moneda nacional 291.810. Venta conf. artículo 565 C. de Proc., en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400. — e.11|2 Nº 58.140 v 13|2|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "LA UNION, S. R. L. c/EXPRESO PILAR, S. A. de T. A., s/ejec. prenda", Expte. 17955, que el martillero Lorenzo Castella rematará el día 24 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Juan C. Gómez 2657, donde se exhibe, una carrocería para colectivo, marca La Unión, modelo 1963, Nº 323 de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis tipo OM 312, de 110 HP, modelo 1963, Nº OM312937-03265/AV. Base m$n. 324.415. Venta conf. artículo 565 C. de Proc., en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.280. — e.11|2 Nº 58.143 v.13|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio PIMARITO C. y F. S. A. c| SEÑORANS, JUAN, s|ejec. prend.", Expediente 33.378, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Boedo 1732, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 28 de febrero a las 15,30 hs., un automotor marca "Mercedes Benz" mod. 1953, motor número 6369313500724, patente Nº 011733 Cap. Fed., hoy patente taxi Nº 76748, que se entregará una vez aprobada la subasta debiendo el adquirente constituir domicilio en esta Capital. — Base: pesos 337.635. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero seis de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160.— e.12|2 Nº 58.259 v.14|2|69